

tomar tierra con fines de tráfico en el territorio de España en los puntos especificados a continuación:

Puntos de origen	Punto intermedio	Puntos en España	Puntos más allá
Puntos en La India.	A convenir entre las Autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes.	Madrid.	Un punto en América Central o Sudamérica a opción de La India.

SECCIÓN II

La Empresa de transporte aéreo designada por el Gobierno de España estará facultada para explotar los servicios aéreos en ambas direcciones en las rutas especificadas en esta Sección, así como a tomar tierra con fines de tráfico en el territorio de la India en los puntos especificados a continuación:

Puntos de origen	Puntos intermedios	Puntos en La India	Puntos más allá
Puntos en España.	A convenir entre las Autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes.	Bombay.	Tokio u otro punto cualquiera de Asia Oriental a opción de España.

NOTAS: (1) La (s) Empresa (s) designada (s) podrá(n) cambiar u omitir cualquiera de los puntos intermedios o más allá en las rutas especificadas en los cuadros I y II, siempre que el punto de origen del (los) servicio (s) esté (n) situado (s) en el territorio de la Parte Contratante que haya designado a la Empresa el transporte aéreo.
 (2) Los cuadros, incluyendo las frecuencias de la explotación de los servicios aéreos convenientes serán sometidos por las Empresas de transporte aéreo designadas a las Autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes para su aprobación con al menos treinta días de antelación a su entrada en vigor.

El presente Acuerdo se aplica provisionalmente desde el 10 de abril de 1987, fecha de su firma, según se establece en su artículo XX.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 29 de abril de 1987.—El Secretario general técnico, José Manuel Paz y Agüeras.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

11476 *ORDEN de 7 de mayo de 1987 por la que se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre Sociedades para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 1986.*

Las modificaciones introducidas por la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, así como el ánimo de simplificar, en lo posible, las obligaciones formales de los sujetos pasivos y adecuar los datos obtenidos al sistema de control de las declaraciones presentadas, han hecho imprescindibles una serie de adaptaciones y modificaciones en la configuración del modelo de declaración del Impuesto sobre Sociedades.

El nuevo modelo reduce considerablemente la declaración, en aras de una mayor simplificación tendiente a lograr más facilidad en su cumplimentación por los contribuyentes, y concentra los datos exigidos por la legislación vigente para facilitar tanto la comprobación, como la toma de decisiones en política tributaria.

Al mismo tiempo se han realizado las adaptaciones necesarias en el modelo de Pago a Cuenta para el ejercicio 1987, con el fin de que los sujetos pasivos del mismo puedan ingresar correctamente en tiempo y forma.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Presentación de las declaraciones.—Primero. Se aprueba el modelo de declaración que figura en el anexo I, de uso obligatorio para los sujetos pasivos a los que resulta de aplicación

la normativa común de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 1986, cuando su plazo de declaración no haya expirado antes del 1 de enero de 1987.

Segundo. Para la presentación de la declaración en los supuestos de aplicación del artículo 22 de la Ley 12/1981, de 13 de mayo, del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, se seguirán las siguientes reglas:

a) Las Entidades con domicilio fiscal en territorio común y que por operar en territorio vasco incidan en el régimen de cifra relativa de negocio, presentarán declaración en la Delegación o Administración de Hacienda de su domicilio fiscal, y, además, separadamente, en todas y cada una de las Diputaciones Forales que corresponda.

b) Las Entidades con domicilio fiscal en territorio vasco y que por operar en territorio común incidan en el régimen de cifra relativa de negocio, presentarán las declaraciones que procedan, de acuerdo con lo establecido en la regla precedente.

Tercero. Al tiempo de presentar la declaración, los sujetos pasivos deberán ingresar, en cualquiera de los modos previstos en la legislación vigente, la deuda tributaria que resulte de la autoliquidación practicada, según modelo que figura en el anexo II de esta Orden.

Este modelo será igualmente utilizado por el sujeto pasivo cuando proceda devolución como resultado de la liquidación del ejercicio. A tales efectos, consignará la opción elegida dentro de las reconocidas en los artículos 263 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 2631/1982, de 15 de octubre.

Cuarto. Las Entidades obligadas a declarar, incluso las eclesiásticas, presentarán sus declaraciones dentro del plazo de veinticinco días naturales siguientes a la fecha de aprobación del Balance y cuentas del ejercicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 289 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

El plazo a que se refiere el párrafo anterior para aquellas Entidades que, teniendo como uso obligatorio el modelo de declaración que figura en el anexo I, hubieran aprobado sus cuentas a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, se contará a partir de la publicación de esta en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto. Se aprueba el modelo de Pago a Cuenta (artículo 47, Ley 21/1986) que figura en el anexo III de esta Orden.

Art. 2.º Procedimiento de declaración e ingreso.—Primero. La declaración se presentará ante la Delegación o Administración de Hacienda del domicilio fiscal, y, en su caso, también ante las Diputaciones Forales a las que deba presentarse, directamente o a través de las Entidades colaboradoras autorizadas.

Igual tramitación se llevará a cabo cuando la liquidación resulte con derecho a devolución. No obstante, sólo se presentará a través de la Entidad colaboradora cuando el sujeto pasivo opte por la devolución mediante transferencia bancaria, en cuenta domiciliada en la referida Entidad.

Los sujetos pasivos deberán adherir al documento de ingreso o solicitud de devolución la etiqueta identificativa, suministrada a tal efecto, por el Ministerio de Economía y Hacienda. En el caso de que el sujeto pasivo no disponga de la citada etiqueta identificativa, el modelo de declaración no podrá presentarse a través de las Entidades colaboradoras autorizadas.

Segundo. Efectuado el ingreso o solicitada la devolución, el sujeto pasivo introducirá en un sobre, según el modelo que se recoge en el anexo IV, los siguientes documentos debidamente cumplimentados:

a) Fotocopia del documento de asignación del código de identificación.

b) El ejemplar para la Administración del modelo de declaración.

c) Ejemplares «para el sobre anual» de los modelos que a continuación se detallan, según proceda:

043: Tasa de juego.

110: IRPF. Retenciones trabajo personal.

123: Retenciones capital mobiliario. Rendimientos explícitos, excepto intereses de c/c y de ahorro.

124: Retenciones capital mobiliario. Rendimientos implícitos.

126: Retenciones capital mobiliario. Rendimiento c/c ahorro y plazo fijo.

127: Retenciones capital mobiliario. Activos financieros con retención en origen.

450: Tasa de corresponsabilidad de cereales.

d) Ejemplar para la Administración del modelo para el ingreso o para la solicitud de devolución.

e) En el caso de solicitud de devolución se acompañarán originales de los ejemplares «para el sujeto pasivo», que certifiquen los ingresos correspondientes.

1. Modelo 202 de Pago a Cuenta por el Impuesto sobre Sociedades.

2. Originales de las retenciones practicadas a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.

Cerrado el sobre se procederá a su entrega en la Delegación o Administración de Hacienda, y, en su caso, ante las Diputaciones Forales que corresponda.

En el supuesto de ingreso o solicitud de devolución por transferencia bancaria a través de Entidad colaboradora, el antes mencionado sobre cerrado deberá depositarse en esa Entidad, que lo hará llegar al órgano administrativo correspondiente.

Tercero. Cuando el volumen de la documentación exigida resulte excesivo para el contenido de un solo sobre se utilizarán los que resulten oportunos, indicando en el sobre principal el número de sobres o paquetes adicionales al mismo.

Art. 3.^º Comprobación inicial de la declaración.-Primero. La dependencia u oficina de la Administración Tributaria receptora de la declaración comprobará los siguientes extremos:

a) Que se acompaña la fotocopia del documento de asignación del código de identificación, y que éste coincide con el consignado en la declaración.

b) Que se indica con precisión la Delegación o Administración de su domicilio fiscal o Diputación Foral.

c) Que en el recuadro superior derecho de todas las páginas cumplimentadas de la declaración figura el sello y firma de un representante de la Entidad declarante.

d) Que figure debidamente cumplimentada la certificación que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 288.2, c) del

Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, se incorpora en la página A-1 del modelo de declaración.

e) Que se encuentren debidamente cumplimentadas las casillas que configuran el Balance de Situación, Cuenta de Resultados y Hoja de Liquidación.

Segundo. El órgano gestor competente, una vez examinada la documentación, en su caso, requerirá al contribuyente para que subsane las deficiencias observadas respecto a los extremos a que hace referencia el apartado precedente, con apercibimiento de sanción por infracción simple.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 25 de abril de 1986 por la que se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre Sociedades para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 1985.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunica a VV. IL
Madrid, 7 de mayo de 1987.

SOLCHAGA CATALAN

Hnos. Sres. Director general de Tributos y Director general de Gestión Tributaria.

ANEXO I

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

INSTRUCCIONES: EQUIVALENCIAS CON EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD

CUENTAS DE RESULTADOS DEL EJERCICIO

ABONOS

EXISTENCIAS FINALES	429	30 a 34 Saldos Finales
Exportaciones (1)	430	700 a 707 - (708 + 709)
Otras ventas	431	+ 71 + 72
VENTAS (2) 428 + 431	432	
INGRESOS ACCESORIOS	433	
Ingresos de participaciones inferiores al 25 %	434	
Ingresos de participaciones desde el 25 %	435	74 - 748 - (3)
Descuentos sobre compras por pronto pago	436	
Otros ingresos financieros	437	
INGRESOS FINANCIEROS 434 + 437	438	
SUBVENCIONES IMPUTABLES AL EJERCICIO	439	75
TRABAJOS PARA SU INMOVILIZADO	440	76
Prov. para insolvenias	441	793 + 794
Otras provisiones aplicadas	442	790 + 791 + 795
PROVISIONES APLICADAS A SU FINALIDAD 441 + 442	443	
Diferencia de cambio positiva	444	(3)
Provisión depreciación de existencias (dotación ejercicio anterior)	445	(4)
OTROS CONCEPTOS ESPECÍFICOS 444 + 445	446	
TOTAL INGRESO DE EXPLOTACIÓN 429 + 432 + 433 + 438 + 439 + 440 + 443 + 446	447	82
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS (Beneficios)	448	83
RESULTADOS CARTERA DE VALORES (Beneficios)	449	83
TOTAL ABONOS 447 + 448 + 449	450	890

(1) Valor P.O.M.

(2) Se consignan reducidos las devoluciones, anulaciones de ventas y "Rappens" a ventas.

(3) Cuenta del Subgrupo 74, que el P.G.C. no destina a registrar otros conceptos, utilizado por la declarante.

(4) Por el abono en la 800 con cargo a la dotación que se realizó en la 38 en el ejercicio anterior al que se cierra.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

BALANCE DE SITUACION / ACTIVO

	SALDO CUENTAS ACTIVO	SALDO CTAS. COMPENSADORAS Y GLOBALES POR CONCEPTOS
Terrenos y bienes naturales	210 300 - 292 - 280	
Edificios y otras construcciones	211 202	219 2802
Instalaciones complejas especializadas	212 209	220 2809
Maquinaria y utillaje	213 203	221 2803
Elementos de transporte	214 204	222 2804
Mobiliario y enseres	215 205	223 2805
Inmovilizado material en curso	216 730 1.292 + 723 + 234 + 236	
Otro inmovilizado material	217 206 + 207 + 208 + ...	224 2806 + 2807 + 2808 +
TOTALES 210 + 212 + 213 + 214 + 215 + 216 + 217	225	226
INMOVILIZADO MATERIAL 210 - 225		
Programas de investigación y desarrollo	227 211	281 2811
Inmovilizado inmaterial en curso	228 339	
Otro inmovilizado inmaterial	229 210 + 212 + 213	232 2810
TOTALES 227 + 228 + 229 + 231 + 232	233	234
INMOVILIZADO INMATERIAL 228 - 234		
Títulos de Renta Fija	235 243 + 50	238 293 + 295 + 296
Títulos de Renta Variable	236 240 + 242 - 245	240 293
Prestamos, Fianzas y depósitos constituidos	237 244 + 245 + 254 + 255 + 26	261 295 + 296
TOTALES 235 + 237 + 238 + 241	242	243
INMOVILIZADO FINANCIERO (1) 238 - 243		
Otros gastos amortizables	244 276 + Resto 27 - (3)	
Diferencias de cambio a amortizar	245 (3)	
GASTOS AMORTIZABLES 244 + 245		246
Total existencias	247 30 a 38	248 390 + 395
EXISTENCIAS 247 - 248		249
Cuentas y efectos comerciales a cobrar	250 43 - 435 - 437 + 8 - 439 + 441	
H.P. otras cuentas deudoras	251 470	
Otras deudas	252 44 - 440 + 451 + 452 - 246 + 457 + 452	
Cuentas y deudores de dudosa cobro	253 439 + 449	255 490 + 491
TOTALES 250 + 251 + 252 + 253	256	257
DEUDORES 250 - 256		
Régimen transitorio IVA inversión	258 47082	
H.P. IVA soportado	259 473	
H.P. deudora por IVA	260 474	
Dividendo efectivo a cuenta	261 339	
Inversiones financieras temporales (2)	262 53 - 535 + 248 - 539	263 392
Caja	263 370 + 721	
Entidades de crédito (2)	264 317 + 371 + 724 + 225 + 1	
Diferencia valoración en moneda extranjera	265 (5)	
Otras cuentas financieras	266 55 - 557 339 + 54 - 551	269 590 + 591
TOTALES 250 + 256 + 258 + 260	270	271
CUENTAS FINANCIERAS 257 - 270		
SITUACIONES TRANSITORIAS DE FINANCIACIÓN		
AJUSTES DE PERIODIFICACIÓN		
PERDIDAS DEL EJERCICIO		
TOTAL ACTIVO NETO 220 + 236 + 238 + 246 + 249 + 257 + 259 + 272 + 274 + 277		275
CUENTAS DE ORDEN		

(1) Contingente neto del pasivo/balance pendiente.

(2) Se incluyen únicamente: Cuentas corrientes, cuentas de ahorro, e impuestos a giro 186.

(3) Cuenta del Subgrupo 74, que el P.G.C. no destina a registrar otros conceptos, utilizado por la declarante.

(4) Cuenta del Subgrupo 25, que el P.G.C. no destina a registrar otros conceptos, utilizado por la declarante.

(5) Cuenta del Subgrupo 35, que el P.G.C. no destina a registrar otros conceptos, utilizado por la declarante.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

BALANCE DE SITUACION / PASIVO

	SALDO CUENTAS PASIVO	SALDO CUENTAS MINORADORAS
Capital o Fondo Social	310 100 + 101	
Prima emisión acciones	311 310	
Reserva legal, estatutaria y voluntaria	312 113 + 115 + 116	
Actualizaciones	313 - 118	
Fondo de reversión	314 117	
Otras reservas	315 103 + 111 + 116	
Ramontena	316 130	
Resultados negativos ejercicios anteriores		318 - 231 + 182
TOTAL 310 + 311 - 316	317	319
CAPITAL Y RESERVAS 317 - 318		320
SUBVENCIONES EN CAPITAL		321 14
PREVISIONES		322 12
PROVISIONES		323 (31 - 181 + 295 + 291 + 292)
Obligaciones y bonos en circulación	324 15	
Prestamos y otras deudas a medio y largo plazo	325 100 + 281 + 170 + 171	
Flanzas y depósitos recibidos	326 16	
DEUDAS A MEDIO Y LARGO PLAZO 320 + 324		327
Proveedores y efectos comerciales a pagar	328 400 + 401 + 402 + 43	
H.P. IVA repercutido	329 470	
H.P. acreedor por IVA	330 479	
Hacienda Pública acreedora	331 476	
Organismos Seguridad Social acreedores	332 477	
Prestamos y deudas a corto plazo	333 (104 - 300) + 101 + 11 + 12 + 450 + 459 + 469 + 472 + 305 + 11 + 12 + 380 + 391 + 392	
Diferencias valoración en moneda extranjera	324 (43)	
DEUDAS A CORTO PLAZO 320 + 324		335
Resultados a periodificar	336 (41)	
Otras ajustes	337 481 + 483 + 500 + 166	
AJUSTES POR PERIODIFICACION 336 + 337		338
BENEFICIOS DEL EJERCICIO		339 840, anterior 810
TOTAL PASIVO NETO 320 + 321 + 322 + 323 + 327 + 328 + 329 + 330 + 331	340 660 + 664 + 667 + 616	
CUENTAS DE ORDEN	341 630 + 636 + 638	

(1) Cuenta de los Subgrupos 29 y/o 49 utilizada por la declarante.

(2) Cuenta del Subgrupo 55, que el P.G.C. no destina a registrar otros conceptos, utilizada por la declarante.

(3) Cuenta del Subgrupo 13, que el P.G.C. no destina a registrar otros conceptos, utilizada por la declarante.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

CUENTAS DE RESULTADOS DEL EJERCICIO

C A R G O S

EXISTENCIAS INICIALES

COMPRAS (1)

Sueldos y salarios	403 610
Seguridad Social a cargo de la empresa	404 617
Instituciones Previsión Social del personal	405 616 + 618
Otros Gastos de Personal	406

GASTOS DE PERSONAL (403) + (406)

Desembolsos sobre ventas por pronto pago	408 424
Otros gastos financieros	409 620 + 624 + 627

GASTOS FINANCIEROS (408) + (409)

TRIBUTOS	410 63
----------------	--------

AMORTIZACIONES (DOTACION DEL EJERCICIO) (41) + (412) + (414)

Prov. por depreciación de existencias	415 121
Prov. para inmovilizadas	417 693 + 694
Otras provisiones	418 696 + 691 + 695

PROVISIONES DE EXPLOTACION / DOTACION DEL EJERCICIO (41) + (418)

Transportes y flotas	420 65
Diferencias de cambio negativas	421 (31)
Trabajos, suministros y servicios exteriores	422 44
Otros gastos	423 66

OTROS GASTOS (420) + (423)

TOTAL GASTOS DE EXPLOTACION (401) + (402) + (407) + (408) + (410) + (412) + (413) + (415) + (416) + (417)	425
---	-----

RESULTADOS EXTRAORDINARIOS (Perdidas)

RESULTADOS CARTERA DE VALORES (Perdidas)	426 82
TOTAL CARGOS (425) + (426) + (427)	428 890

(1) Se considerarán deducibles las devoluciones, plusvalías de Compras y "Rebajas" a Compras.

(2) Por el cargo a 16 690 con abono a la 39, por la dotación del ejercicio que se cierra.

(3) Cuenta del Subgrupo 63, que el P.G.C. no destina a registrar otros conceptos, utilizada por la declarante.

 DELEGACION DE HACIENDA O DIPUTACION FORAL DE ADMINISTRACION DE HACIENDA DE MINISTERIO DE HACIENDA		IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES RESUMEN DE DATOS FISCALMENTE DECLARADOS DECLARACION Y LIQUIDACION RELATIVA AL PERIODO IMPOTIVO COMPRENDIDO DESDE / /1986 AL / /1986		200
				1
Codigo Administracion.....				
Espacio reservado para la inspección identificativa		EXERCICIO.....		
IDENTIFICACION		C.I.		NOMBRE O RAZON SOCIAL
S.G. Domicilio fiscal nombre vía pública		NUMERO	FEC	P.P.R. NIF/APEL. TELEFONO
MUNICIPIO		CODIGO	PROVINCIA	COD POSTAL
ACTIVIDADES DESARROLLADAS			EPIGRAFE L.F.	
PRINCIPAL			118	
OTRAS			116	
			117	
			118	
			119	
REGIMENES FISCALES ESPECIALES Y CARACTERES DE LA DECLARACION MARQUE CON X EL O LOS QUE PROCEDAN				
ENTIDAD EXENTA	<input type="checkbox"/>	PRIMERA DECLARACION	<input type="checkbox"/>	
ENTIDAD TRANSPARENTE	<input type="checkbox"/>	DECLARACION COMPLEMENT.	<input type="checkbox"/>	S. DOMINANTE <input type="checkbox"/>
COOP. PESQUERA PROTEGIDA	<input type="checkbox"/>	ENTIDAD INACTIVA	<input type="checkbox"/>	S. DOMINADA <input type="checkbox"/>
TRIBUTACION CONSOLIDADA	<input type="checkbox"/>	SI. NEGATIVA O CERO	<input type="checkbox"/>	N.º GRUPO <input type="checkbox"/>
OTROS REG. ESPECIALES	<input type="checkbox"/>	ICABILIA SMI		
EN CASO DE DECLARACION COMPLEMENTARIA CREESEA ESTRUCTURA DECLARACION NUEVA Y COMPLETA QUE INSTITUYA A LA 17				
DECLARACION DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA ENTIDAD				
<p>El (los) abajo firmante(s), como representante(s) legal(es) de la Entidad declarante, manifiestan(n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil y en los registros auxiliares.</p> <p>En testamento de la cual firmante(n) se presenta declaración</p> <p>..... a de de 1986</p> <p>Por poder, Por poder, Por poder,</p>				
D	D	D		
D.N.I.	D.N.I.	D.N.I.		
Fecha Poder	Fecha Poder	Fecha Poder		
Notario	Notario	Notario		
<p>NOTA: Esta declaración deberá ser cumplimentada por apoderados de la Sociedad, en número y con capacidad suficiente, con indicación de sus datos de identificación y de los relativos al cargo y escritura de apoderamiento.</p>				

200 / 2		IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES		Sello y Firma
		BALANCE DE SITUACION		
C.I.	Nombre o Razón Social			
Duración del ejercicio social: del / /1986 al / /1986				
A C T I V O				
BALDO CUENTAS DE SALDO CTAS. COMPENSADORAS ACTIVO Y GLOBALES POR CONCEPTOS				
Terreros y bienes naturales	210	219		
Edificios y otras construcciones	211	219		
Instalaciones complejas especializadas	212	220		
Maquinaria y utilaje	213	221		
Elementos de transporte	214	222		
Mobiliario y enseres	215	223		
Inmovilizado material en curso	216			
Otro inmovilizado material	217	224		
TOTALES [210 + 211 + 212 + 213 + 214 + 215 + 216 + 217]	210	225		
INMOVILIZADO MATERIAL [210 - 225]		226		
Programas de investigación y desarrollo	227	231		
Inmovilizado inmaterial en curso	228			
Otro inmovilizado inmaterial	229	232		
TOTALES [227 + 228 + 229]	229	233		
INMOVILIZADO INMATERIAL [229 - 233]		234		
Títulos de Renta Fija	235	236		
Títulos de Renta Variable	236	240		
Préstamos, Fianzas y depósitos constituidos	237	241		
TOTALES [235 + 236 + 237]	235	242		
INMOVILIZADO FINANCIERO [235 - 242]		243		
Otros gastos amortizables	244			
Diferencias de cambio a amortizar	245			
GASTOS AMORTIZABLES [244 + 245]	244			
Total Existencias	247	248		
EXISTENCIAS [247 - 248]	247	249		
Cuentas y efectos comerciales a cobrar	250			
H.P. otras cuentas deudoras	251			
Otras deudas	252			
Cuentas y deudores de dudosos cobro	253	254		
TOTALES [250 + 251 + 252 + 253]	250	255		
DEUDORES [250 - 255]		256		
Régimen Transitorio IVA Inversión	256			
H.P. IVA soportado	257			
H.P. deudora por IVA	258			
Dividendo activo a cuenta	259			
(1) Inversiones financieras temporales	260			
Caja	261			
(2) Entidades de crédito	262			
Diferencia valoración en Moneda extranjera	263			
Otras cuentas financieras	264			
TOTALES [256 + 257 + 258 + 259 + 260 + 261 + 262 + 263 + 264]	256	270		
CUENTAS FINANCIERAS [260 - 270]		271		
SITUACIONES TRANSITORIAS DE FINANCIACION				
AJUSTES DE PERIODIFICACION				
PERDIDAS DEL EJERCICIO				
TOTAL ACTIVO NETO [210 + 211 + 212 + 213 + 214 + 215 + 216 + 217 + 218 + 219 + 220 + 221 + 222 + 223 + 224 + 225]				
CUENTAS DE ORDEN [270 - 271]				

(1) Se consideran netos de desembolsos pendientes.

(2) Se incluyen únicamente: Cuentas corrientes, cuentas de ahorro, e impagadas a plazo fijo.

200 / 3	IMUESTO SOBRE SOCIEDADES		Balzo y Firma
BALANCE DE SITUACION			
C.I.	Nombre o Razón Social		
Duración del ejercicio social: del / /1986 al / /1986			
PASIVO			
BALDO CUENTAS DE PASIVO		BALDO CUENTAS MINORADAS	
Capital o Fondo Social	310		
Prima emisión acciones	311		
Reservas legal, estatutaria y voluntaria	312		
Actualizaciones	313		
Fondo de reversión	314		
Otras reservas	315		
Renumeración	316		
Resultados negativos ejercicios anteriores	317		
TOTAL 310 + 311 + ... + 316	318	319	
CAPITAL Y RESERVAS 310 - 319		320	
SUBVENCIONES EN CAPITAL	321		
PREVISIONES	322		
PROVISIONES	323		
Obligaciones y bonos en circulación	324		
Prestamos y otras deudas a medio y largo plazo	325		
Fianzas y depósitos recibidos	326		
DEUDAS A MEDIO Y LARGO PLAZO 324 + 325		327	
Proveedores y efectos comerciales a pagar	328		
H.P. IVA repercutida	329		
H.P. acreedor por IVA	330		
Administración Seguridad Social acreedora	331		
Organismos Seguridad Social acreedores	332		
Préstamos y deudas a corto plazo	333		
Diferencial valoración en moneda extranjera	334		
DEUDAS A CORTO PLAZO 328 + 329		335	
Resultados a periodificar	336		
Otros ajustes	337		
AJUSTES POR PERIODIFICACION 336 + 337		338	
BENEFICIOS DEL EJERCICIO	339		
TOTAL PASIVO NETO 320 + 321 + 322 + 323 + 324 + 325 + 326 + 327 + 328 + 329 + 330 + 331 + 332 + 333 + 334 + 335 + 336 + 337	340	341	
CUENTAS DE ORDEN			

EN TODAS LAS HOJAS DEL MODELO 200 SE TENDRÁN EN CUENTA LAS SIGUIENTES NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN:

- Las cifras se indicarán en pesos, sin céntimos.
 - Todas las hojas de la declaración deberán estar firmadas por uno de los representantes de la Sociedad (cuya firma figurará siempre en el apartado relativo a "Declaración de los representantes legales de la Entidad"), y tener estampada, si corresponde, la sello de la Sociedad en la casilla reservada al efecto.
 - En todas las hojas de la declaración figurarán los siguientes datos de identificación de la Sociedad:
 - 1.º Número de Código de Identificación Fiscal.
 - 2.º Nombre o Razón Social.
 - 3.º Duración del ejercicio social.
 - Deberán rellenarse obligatoriamente todas las casillas relativas al Balance de Situación, Cuentas de Resultados y Hoja de Liquidación, correspondientes al ejercicio, así como el resto de los datos que configuran la INFORMACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA PARA GRABACIÓN (hojas 200/1, 200/5 y 200/6).
- También será imprescindible consignar todos los datos contenidos en las hojas 200 A/1, 200 A/2 y 200 A/3 de la INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

200 / 4	IMUESTO SOBRE SOCIEDADES		Balzo y Firma
CUENTAS DE RESULTADOS DEL EJERCICIO			
C.I.	Nombre o Razón Social		
Duración del ejercicio social: del / /1986 al / /1986			
CARGOS EN CUENTAS DE RESULTADOS			
EXISTENCIAS INICIALES		401	
(I) COMPRAS		402	
Béndoles y servicios		403	
Seguridad Social a cargo de la empresa		404	
Instituciones Previsión Social del personal		405	
Otros Gastos de Personal		406	
GASTOS DE PERSONAL 403 + 404		407	
Descuentos sobre ventas por pronto pago		408	
Otros gastos financieros		409	
GASTOS FINANCIEROS 408 + 409		410	
TRIBUTOS		411	
Amortización del Inmovilizado material		412	
Amortización del inmovilizado intangible		413	
Amortización de Gastos Amortizables		414	
AMORTIZACIONES (DOTACIÓN DEL EJERCICIO) 412 + 413 + 414		415	
Prov. por depreciación de existencias		416	
Prov. para insolvencias		417	
Otras provisiones		418	
PROVISIONES DE EXPLOTACIÓN (DOTACIÓN DEL EJERCICIO) 416 + 417 + 418		419	
Transportes y fletes		420	
Diferencias de cambio negativas		421	
Trabajos, suministros y servicios anteriores		422	
Otros gastos		423	
OTROS GASTOS 420 + 421		424	
TOTAL GASTOS DE EXPLOTACIÓN 401 + 402 + 403 + 404 + 405 + 406 + 407 + 408 + 409 + 410 + 411 + 412 + 413 + 414 + 415 + 416 + 417 + 418 + 419		425	
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS (Pérdidas)		426	
RESULTADOS CARTERA DE VALORES (Pérdidas)		427	
TOTAL CARGOS 420 + 421 + 422		428	
ABONOS EN CUENTAS DE RESULTADOS			
EXISTENCIAS FINALES		430	
Exportaciones		431	
Otras ventas		432	
4VENTAS 430 + 431		433	
INGRESOS ACCESORIOS		434	
Ingresos de participaciones inferior al 25 %		435	
Ingresos de participaciones desde el 25 %		436	
Descuentos sobre compras por pronto pago		437	
Otros ingresos financieros		438	
INGRESOS FINANCIEROS 435 + 436		439	
SUBVENCIONES IMPUTABLES AL EJERCICIO		440	
TRABAJOS PARA SU INMOVILIZADO		441	
Prov. para insolvencias		442	
Otras provisiones aplicadas		443	
PROVISIONES APLICADAS A SU FINALIDAD 441 + 442		444	
Diferencias de cambio positivas		445	
Prov. depreciación de existencias (detección ejercicio anterior)		446	
OTROS CONCEPTOS ESPECÍFICOS 444 + 445		447	
TOTAL INGRESO DE EXPLOTACIÓN 420 + 421 + 422 + 423 + 424 + 425 + 426 + 427 + 428		448	
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS (Beneficios)		449	
RESULTADOS CARTERA DE VALORES (Beneficios)		450	
TOTAL ABONOS 430 + 431 + 432		451	

(1) Se consignan deducciones las devoluciones, anulaciones y "Regalos".

200 / 5	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES ADMINISTRADORES RELACION DE <SOCIOS DE ENTIDADES TRANSPARENTES			Sello y Firma
C.I.	Nombre o Razón Social			
Duración del ejercicio social del / / 1986 al / / 1986				

A. RELACION DE ADMINISTRADORES

SE COMPRENDERAN LAS PERSONAS O ENTIDADES QUE OSTENTEN CARGOS DE CONSEJEROS, GESTORES, DIRECTORES, ADMINISTRADORES GENERALES Y OTROS ANALOGOS, QUE SUPONGAN LA DIRECCION ADMINISTRACION O CONTROL DE LA ENTIDAD

D.N.I./C.I.	F/A	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROV. DOM. FISCAL	COD. PR.
510	511		512	
513	514		515	
518	517		518	
519	520		521	
522	523		524	
526	528		527	
529	529		530	
531	532		533	
534	535		536	
537	538		538	
540	541		542	
543	544		545	
546	547		548	
548	550		551	
552	553		554	
556	558		557	
559	559		560	
561	562		563	
564	565		566	
567	568		568	

B. TRANSPARENCIA FISCAL RELACION DE SOCIOS

IA CUMPLIMENTAR POR ENTIDADES ACOGIDAS AL REGIMEN DE TRANSPARENCIA FISCAL

RELACION DE SOCIOS, EN ORDEN DECRECIENTE DE GRADO DE PARTICIPACION, EXISTENTES A LA FECHA DE CIERRE DEL EXERCICIO CON SUS DATOS IDENTIFICATIVOS Y GRADO DE PARTICIPACION EN DICHA FECHA.

D.N.I./C.I.	F/A	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROVINCIA DOM. FISCAL	COD. PR.	GRADO DE PARTICIPACION
578	573		573		573
574	575		575		577
578	579		580		581
582	581		584		585
586	587		588		585
590	591		582		583
594	595		588		587
598	599		590		601
602	603		604		605
606	607		604		606

EN CASO DE EXISTIR MAS, CUMPLIMENTAR EL RESTO EN HOJA APARTE EN IDENTICO FORMATO AL FACILITADO EN ESTE MODELO.

200 / 6	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES DEDUCCION POR INVERSIONES (APLICACION)					Sello y Firma
C.I.	Número o Razón Social					
Duración del ejercicio social del / / 1986 al / / 1986						
Concepto	Lím.	Últim. año	Saldo anterior	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación	
1981: Inversión en activos fijos nuevos	30 %	85/86				
Idem. con creación de empleo	40 %	85/86				
Creación de empleo con inversión	40 %	86/87				
Creación de empleo sin inversión	30 %	86/87				
Periodificación (1)						
1982: Inversión en activos fijos nuevos	30 %	86/87				
Idem. con creación de empleo	40 %	86/87				
Creación de empleo sin inversión	30 %	87/88				
Creación de empleo con inversión	40 %	87/88				
Programas de investigación y desarrollo	28 %	88/87				
Inversión neta (2)		88/87				
Periodificación (1)						
1983: Inversiones régimen general	20 %	85/86				
Inversiones en activos fijos nuevos	30 %	87/88				
Idem. con creación de empleo	40 %	87/88				
Creación de empleo sin inversión	30 %	88/89				
Creación de empleo con inversión	40 %	88/89				
Programas de investigación y desarrollo	25 %	87/88				
Periodificación (1)						
1984: Inversiones activos fijos nuev. y especí..	25 %	88/89				
Inver. activos fijos nuev. con creac. emp.	30 %	88/89				
Creación de empleo	30 %	89/90				
Periodificación (1)						
TOTAL DEDUC. EJ.94 ANTERIORES A 1985 CON LIMITE CUOTA (3)						
1985: Inversión en activos fijos nuevos	25 %	89/90				
Programas de investigación y desarrollo	25 %	89/90				
Inversiones específicas de E. Editoriales	25 %	89/90				
Inversiones específicas de E. Exportadoras	25 %	89/90				
Periodificación (1)						
TOTAL DEDUCCIONES CON LIMITE CUOTA AÑO 1986 (3) y (4)						
TOTAL DEDUC. CON LIMITE CONJUNTO CUOTA L. PTOS. 80/84 (4)						
1986: Inversión en activos fijos nuevos	25 %	80/91				
Programas de investigación y desarrollo	25 %	80/91				
Inversiones específicas de E. Editoriales	25 %	80/91				
Inversiones específicas de E. Exportadoras	25 %	80/91				
Inver. en Bienes inscritos R. G. de B.I.C.	25 %	80/91				
TOTAL DEDUCCIONES CON LIMITE CUOTA AÑO 1986 (5)						
TOTAL DEDUC. CON LIMITE CONJUNTO CUOTA L. PTOS. 48/86 (6)						
1983: Inversión neta (2)		87/88				
1984: Inversión neta (2)		88/89				
1985: Creación de empleo		89/90				
1986: Creación de empleo		90/91				
TOTAL DEDUCCIONES SIN LIMITE CUOTA (6)						

200 / 7

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

NOTAS ACLARATORIAS A LA HOJA 200/6

(1) Bajo la denominación de "periodificación" se recogen las distintas modalidades de inversión susceptibles de computarse en ejercicio posterior al de su compromiso de realización. A estos efectos debe entenderse lo dispuesto en el art. 51 del Real Decreto 3061/1975, de 29 de diciembre y en el art. 218 del R. I. S., así como las especiales entre recepción y funcionamiento contempladas en determinadas normas presupuestarias.

(2) La inversión neta de la Ley de Presupuestos de 1982 y 1983, afecta únicamente a "activos fijos nuevos". En la realizada en 1982, el límite sobre cuota será del 30% (sin creación de empleo) a del 40% (con creación de empleo).

(3) Para la cumplimentación de este apartado deben tenerse en cuenta las siguientes indicaciones:

- La columna "último año" señala el último ejercicio en que se debe practicar la deducción, que será el primero de los señalados cuando el ejercicio señalado coincide con el año natural y el ejercicio que abarque los dos años señalados, cuando no se produzca tal coincidencia.
- Los tres últimas columnas reflejan cuantía de deducciones (no de inversiones) y la suma de las dos últimas debe coincidir con el importe del "saldo anterior".

Para la columna "aplicable en esta liquidación", se tendrá en cuenta:

- Para el conjunto de deducciones de regímenes presupuestarios anteriores a 1985, con límite de cuota, se aplicarán las normas contenidas en los artículos 201, 202, 203 y 204 R. I. S.

Es decir, el límite conjunto será el más elevado, aplicando cada modalidad de deducción en el orden establecido en el artículo 204 R. I. S., y respetando el límite individual de cada modalidad.

(4) El importe de las deducciones correspondientes al ejercicio presupuestario 1985, conjuntamente con el importe recogido en la casilla "Total deducciones de ejercicios anteriores a 1985 con límite sobre cuota", no puede exceder del 25% de la cuota líquida.

Es decir, si el importe de la casilla "total deducciones de ejercicios anteriores a 1985 con límite sobre cuota" "superó el 25% de la cuota líquida, no se aplicará en esta declaración-liquidación deducción alguna por el ejercicio 1985. Se consignará, entonces, en esta casilla, el mismo importe que el consignado en la casilla "Total deducciones de ejercicios anteriores a 1985 con límite sobre cuota".

Si el importe de la casilla "Total deducciones de ejercicios anteriores a 1985 con límite sobre cuota", es inferior al 25% de la Cuota Líquida menor(-) el importe consignado en la casilla "Total deducciones de ejercicios anteriores a 1985 con límite sobre cuota", aplicándose en cada caso aquél que corresponda. Se consignará entonces en esta casilla, el importe resultante de sumar las deducciones del ejercicio presupuestario 1985 aplicadas, y el importe consignado en la casilla "Total deducciones de ejercicios anteriores a 1985 con límite sobre cuota".

El importe consignado en esta casilla "Total deducciones con límite conjunto sobre cuota, Ley de Presupuestos 80/84", se consignará a su vez en la casilla correspondiente a la clave 661 de la hoja 200/8.

(5) El límite de esta deducción se aplicará una vez reducidas las que correspondan a ejercicios anteriores, que respetarán su límite.

Esta deducción junto a las ya aplicadas de otros anteriores, no podrá superar el 25% de la cuota líquida.

(6) El importe de las deducciones correspondientes al ejercicio presupuestario 1986, conjuntamente con el importe recogido en la casilla "Total deducciones con límite conjunto sobre cuota, Ley de Presupuestos 80/84", no puede exceder el 25% de la cuota líquida.

Es decir, si el importe de la casilla "Total deducciones con límite conjunto sobre cuota, Ley de Presupuestos 80/84", asociado con el 25% de la cuota líquida, no se aplicará en esta declaración-liquidación deducción alguna por el ejercicio presupuestario 1986. Se consignará entonces en esta casilla, el mismo importe que el consignado en la casilla "Total deducciones con límite conjunto sobre cuota, Ley de Presupuestos 80/84", y "D" (zero) en la casilla correspondiente a la clave 661 de la hoja 200/8.

Si el importe de la casilla "Total deducciones con límite conjunto sobre cuota, Ley de Presupuestos 80/84" es inferior al 25% de la cuota líquida, el importe restante por deducciones del ejercicio presupuestario 1986 será el 25% de la Cuota Líquida menor(-) el importe consignado en la casilla "Total deducciones con límite conjunto sobre cuota, Ley de Presupuestos 80/84", aplicándose en cada caso, aquél que corresponda. Se consignará entonces en esta casilla, el importe resultante de sumar las deducciones de ejercicios presupuestario 1986 aplicadas, y el importe consignado en la casilla "Total deducciones con límite conjunto sobre cuota, Ley de Presupuestos 80/84". En tal caso, en la casilla correspondiente a la clave 661 de la hoja 200/8, se consignará el importe resultante de la diferencia entre:

Importe consignado en la casilla: "Total deducciones con límite conjunto sobre cuota, Ley de Presupuestos 80/84".	Importe consignado en la casilla: "Total deducciones con límite conjunto sobre cuota, Ley de Presupuestos 80/84".
---	---

(7) La deducción adicional por inversión neta de la Ley de Presupuestos de 1984 abarca cualquier tipo de inversión, con derecho a deducción, incluyendo no sólo "activos fijos nuevos", sino además cualquier otra inversión específica (actividad exportadora, edición de libros, programas de investigación y desarrollo, etc.).

(8) Practicadas las deducciones con límite sobre cuota líquida, la cuantía restante de dicha cuota podrá ser absorbida en su totalidad por estas modalidades de deducción; y en la casilla "Total deducciones sin límite cuota", así como en la casilla correspondiente a la clave 667 de la hoja 200/8, se consignará el importe total de las deducciones sin límite de cuota que sean de aplicación en la presente declaración-liquidación, independientemente de los totales anteriores.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES		Belle y Firme	
LIQUIDACION			
200 / 8			
C.I.	Nombre o Razón Social		
Duración del ejercicio social del		/ 198	/ 198
AUMENTOS (Ajustes extracontables positivos):		DISMINUCIONES (Ajustes extracontables negativos):	
Impotación B. I (o) Transp.	622	Exceso de dato a amortizaciones.	624
Excesos de dato a provisiones.	625	Asignac. O. Socios.	625
Ajuste valor existencias.	626	Partic. benef. administr.	627
Gastos de otros ejercicios.	627	Impor. plus. contab. ejer. ant.	628
Rdos. negativos Acta. Financ.	629	Donativos deducibles.	629
Distrib. reajustadas como ptes.	630	Exención reversiones.	630
Impag. subv. capital.	631	Prov. liberad. amortización.	631
Dad. reg. transferencia IVA.	632	Otras disminuciones.	632
Otros aumentos.	633		
RESULTADO CONTABLE [660] - [620] (1)		[618]	[611]
TOTAL AUMENTOS SOBRE EL RESULTADO CONTABLE [618] + [621]		[621]	[622]
TOTAL DISMINUCIONES SOBRE EL RESULTADO CONTABLE [622] + [631]		[631]	[632]
BASE IMPONIBLE PREVIA [619] + [611] + [622] - [621] (1)		[633]	[634]
Compensación Base Impponible negativa ejerc. anteriores (2)		[635]	
BASE IMPONIBLE [633] - [634] + [635] = [637]		[637]	
Si tributa en rég. de cifra relativa con Navarra (Marque "X")		[638]	
Parte correspondiente a Navarra		[639]	
Parte correspondiente al Estado		[640]	
BASE IMPONIBLE AL ESTADO [638] + [640] + [637] (1)		[641]	[642]
Tipo de gravamen		[643]	[644]
CUOTA INTEGRAL [643] X [641] / [611] (3)		[645]	
Deduca:	Intersocietaria el 50 %	[646]	
doble	Intersocietaria el 100 %	[647]	
Impres.	Régimen especial de Iva de inv. Colectiva 10 %	[648]	
	Internacional	[649]	[643]
CUOTA INTEGRAL AJUSTADA POSITIVA [644] - [645] + [646] (1) (3)		[650]	
Bonificaciones arts. 183/198 R. I. S.		[651]	
Bonificación Disposición Transitoria 3 L. I. S.		[652]	
Otras Bonificaciones art. 178/82 R. I. S. y Ley 76/80		[653]	
CUOTA LIQUIDA POSITIVA [645] - [650] + [651] + [652]		[654]	[653]
Apoyo fiscal a la inversión y otras		[655]	
Deduca con límite cuota ejercicios anteriores		[656]	
Deduca con límite cuota ejercicio actual		[657]	
Deduca sin límite cuota		[658]	
CUOTA EFECTIVA POSITIVA [645] - [654] + [661] + [660] + [667] (1) (3)		[659]	
Retenciones e ingresos a cuenta		[660]	
Pago a cuenta Presupuestario 1986		[661]	
TOTAL RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA [660] + [661]		[662]	
ESTADO		D. FORALES	
CUOTA DEL EJERCICIO A INGRESAR (4)		[671]	[681]
CUOTA DEL EJERCICIO A DEVOLVER (4)		[672]	[682]
Incremento por pérdida B. 0% ejercicios anteriores		[673]	[683]
Intereses de demora		[674]	[684]
Compensación de cuotas ejercicios anteriores		[675]	[685]
LIQUIDO A DEVOLVER (4)		[676]	[686]
LIQUIDO A INGRESAR (4)		[677]	[687]
APLICACION DE LA CIFRA RELATIVA CON EL PAIS VASCO			
SI TRIBUTA EXCLUSIVAMENTE		AD. DEL ESTADO	ALAVA
AL ESTADO SERÁLE 100 EN 80%		[688]	[689]
		[690]	[691]
		[692]	[693]

 DELEGACION DE HACIENDA O DIPUTACION FORAL DE ADMINISTRACION DE HACIENDA DE E <small>MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA</small>	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES RESUMEN DE DATOS FISCALMENTE DECLARADOS DECLARACION Y LIQUIDACION RELATIVA AL PERIODICO IMPOTIVO COMPRENDIDO DESDE / / 1986 AL / / 1986	200																																																						
	Código Admin. Istrucción	A1																																																						
DISTRIBUCION DE RESULTADOS <table> <tr> <td>A Dividendos.....</td> <td></td> </tr> <tr> <td>A la compensación de perdidas y el incremento de activo.....</td> <td></td> </tr> <tr> <td>A participaciones en beneficios de trabajadores.....</td> <td></td> </tr> <tr> <td>A participaciones en beneficios de administradores.....</td> <td></td> </tr> <tr> <td>A donativos y otras sociedades.....</td> <td></td> </tr> <tr> <td>A provision pago Impuesto sobre Sociedades.....</td> <td></td> </tr> <tr> <td>A Reserva Legal.....</td> <td></td> </tr> <tr> <td>A otras reservas y remanente.....</td> <td></td> </tr> <tr> <td>A previsión por libertad de amortización.....</td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL DISTRIBUCION.....</td> <td></td> </tr> </table>			A Dividendos.....		A la compensación de perdidas y el incremento de activo.....		A participaciones en beneficios de trabajadores.....		A participaciones en beneficios de administradores.....		A donativos y otras sociedades.....		A provision pago Impuesto sobre Sociedades.....		A Reserva Legal.....		A otras reservas y remanente.....		A previsión por libertad de amortización.....		TOTAL DISTRIBUCION																																			
A Dividendos.....																																																								
A la compensación de perdidas y el incremento de activo.....																																																								
A participaciones en beneficios de trabajadores.....																																																								
A participaciones en beneficios de administradores.....																																																								
A donativos y otras sociedades.....																																																								
A provision pago Impuesto sobre Sociedades.....																																																								
A Reserva Legal.....																																																								
A otras reservas y remanente.....																																																								
A previsión por libertad de amortización.....																																																								
TOTAL DISTRIBUCION																																																								
<p>D. _____, D.N.I. _____, domiciliado en _____, n.º _____. en su calidad de Secretario del Consejo de Administración _____ de la Entidad declarante.</p> <p>CERTIFICA:</p> <p>a) Que los firmantes de la declaración del Impuesto sobre Sociedades a mí que corresponde esta certificación son:</p> <table border="1"> <tr> <th>Apellidos y nombre</th> <th>D.N.I.</th> <th>Fecha pliegoaviso poder</th> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </table> <p>b) Que los firmantes arriba indicados tienen facultades suficientes para actuar en nombre y por cuenta de la Entidad, y que sus nombramientos no han caducado ni sido renovados a la fecha de esta declaración.</p> <p>c) Que la contabilidad de la sociedad se lleva en la forma siguiente:</p> <table border="1"> <tr> <th>Libros</th> <th>Manual</th> <th>Mecanizada</th> </tr> <tr> <td>Libros oficiales (Diarios, Inventarios y Balances)</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>Dianas auxiliares</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>Registros de compras y ventas</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>Registro mayor de saldos</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </table> <p>d) Que los libros oficiales de contabilidad presentan los siguientes datos de legalización y de anotaciones durante el ejercicio:</p> <table border="1"> <tr> <th>Libro</th> <th>JURADO</th> <th>Legalización</th> <th>1.º página</th> <th>últ. página</th> <th>n.º apuntes</th> </tr> <tr> <td>Diario oficial</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>Inventarios y balances</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>Actas Consejo</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>Actas Junta General</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </table> <p>e) Que el Balance de Situación y la Cuenta de Resultados del ejercicio han sido aprobados con fecha _____ mediante acuerdo de _____ libro de actas, pág. _____.</p> <p>En acreditación de lo expuesto, firma la presente certificación, en la fecha de presentación de la declaración que se indica en este impreso</p> <p>(Firma y sello)</p> <p>Fdo</p>			Apellidos y nombre	D.N.I.	Fecha pliegoaviso poder	Libros	Manual	Mecanizada	Libros oficiales (Diarios, Inventarios y Balances)	Dianas auxiliares	Registros de compras y ventas	Registro mayor de saldos	Libro	JURADO	Legalización	1.º página	últ. página	n.º apuntes	Diario oficial	Inventarios y balances	Actas Consejo	Actas Junta General
Apellidos y nombre	D.N.I.	Fecha pliegoaviso poder																																																						
.....																																																						
.....																																																						
Libros	Manual	Mecanizada																																																						
Libros oficiales (Diarios, Inventarios y Balances)																																																						
Dianas auxiliares																																																						
Registros de compras y ventas																																																						
Registro mayor de saldos																																																						
Libro	JURADO	Legalización	1.º página	últ. página	n.º apuntes																																																			
Diario oficial																																																			
Inventarios y balances																																																			
Actas Consejo																																																			
Actas Junta General																																																			

200	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES		(Reto y Renta)																										
A2	NOTAS MARGINALES (RESUMEN)																												
<table border="1"> <tr> <td>Cl.</td> <td colspan="2">Nombre o razón social</td> </tr> <tr> <td></td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td colspan="3">Duración del ejercicio social del / / 1986 al / / 1986</td> </tr> </table>		Cl.	Nombre o razón social					Duración del ejercicio social del / / 1986 al / / 1986																					
Cl.	Nombre o razón social																												
Duración del ejercicio social del / / 1986 al / / 1986																													
<p>1) AMORTIZACIONES (1)</p> <table> <tr> <td>Edificios e inmuebles</td> <td>Valor amortizable</td> <td>Dotación confiable</td> <td>Dotación deducible</td> </tr> <tr> <td>Otros Imm. Mater. artificiales</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otros Imm. Mater. fijos</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otros Imm. Mater. depreciables</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otros Imm. Mater.: si Plan de Amortización</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Inmov. Intangible</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Gastos Amortizables</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>(1) Señalar los bienes susceptibles de liberar de amortización del punto 4). Señalar los bienes a los que afecta el Régimen Transitorio del IVA (Disp. Tr. 8.º)</p>		Edificios e inmuebles	Valor amortizable	Dotación confiable	Dotación deducible	Otros Imm. Mater. artificiales				Otros Imm. Mater. fijos				Otros Imm. Mater. depreciables				Otros Imm. Mater.: si Plan de Amortización				Inmov. Intangible				Gastos Amortizables			
Edificios e inmuebles	Valor amortizable	Dotación confiable	Dotación deducible																										
Otros Imm. Mater. artificiales																													
Otros Imm. Mater. fijos																													
Otros Imm. Mater. depreciables																													
Otros Imm. Mater.: si Plan de Amortización																													
Inmov. Intangible																													
Gastos Amortizables																													
<p>2) AJUSTE VALORACION EXISTENCIAS (Art. 80.1 y Disp. Tr. 8.º RIB) (2)</p> <table> <tr> <td>Existencias a coste medio de adquisición (o coste medio variable), al cierre del ejercicio... (A)</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>Existencias según criterio contable del sujeto pasivo, al cierre del ejercicio..... (B)</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>Existencias a coste medio de adquisición (o coste medio variable), al inicio del ejercicio... (C)</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>Existencias según criterio contable del sujeto pasivo, al inicio del ejercicio..... (D)</td> <td>.....</td> </tr> </table> <p>AJUSTE FISCAL: DIFERENCIA DE VALORACION. (A-B-C+D)</p> <p>DIFERENCIA IMPUTABLE AL PRESENTE EJERCICIO (Disp. Transitorio 5.4)</p> <p>(2) Señalar las existencias con período de retención superior al año a los que afecta el régimen Transitorio del IVA (D.T.8.º Ley 30/1984)</p>		Existencias a coste medio de adquisición (o coste medio variable), al cierre del ejercicio... (A)	Existencias según criterio contable del sujeto pasivo, al cierre del ejercicio..... (B)	Existencias a coste medio de adquisición (o coste medio variable), al inicio del ejercicio... (C)	Existencias según criterio contable del sujeto pasivo, al inicio del ejercicio..... (D)																				
Existencias a coste medio de adquisición (o coste medio variable), al cierre del ejercicio... (A)																												
Existencias según criterio contable del sujeto pasivo, al cierre del ejercicio..... (B)																												
Existencias a coste medio de adquisición (o coste medio variable), al inicio del ejercicio... (C)																												
Existencias según criterio contable del sujeto pasivo, al inicio del ejercicio..... (D)																												
<p>3) R. T. IVA: Ajustes derivados de la D. T. 8.º Ley 30/1984 de 2 de agosto.</p> <p>- Bienes de Inversión.....</p> <p>- Sistemas</p>																													
<p>4) PREVISION LIBERTAD DE AMORTIZACION (R.O.L. 2/85).</p>																													

200 A3	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES NOTAS MARGINALES (RESUMEN)		(Sello y firma)
C.I.	Nombre o razón social		
Duración del ejercicio social del / / /1986 al / / /1986			
II. PROV. DEPREC. VALORES:			
Provisión			
	Valor contable de los valores	Dotación contable	Dotación deducible
Títulos renta variable cotizados			
Títulos renta fija cotizados			
Títulos renta variable no cotizados			
Títulos renta fija no cotizados			
Otros valores			
III. PROV. INSOLVENTIAS:			
Provisión			
	Valor de restitución	Dotación contable	Dotación deducible
Saldos impagos			
Saldos deducciones			
PERDIDOS DURANTE EL EJERCICIO			
Con dotación a la provisión			
Sin provisión			
IV. IMPUTACION TEMPORAL (Art. 68 RIS)			
OPERACIONES CON CRITERIO DE PERIODIFICACIÓN DISTINTO DEL DE DEVENGADO			
A plazo	<input type="checkbox"/> Túche la correspondiente casilla si utilizas un criterio distinto del de Devengo en las operaciones indicadas.		
Diferencias de cambio			
Intereses a cobrar			
Intereses a pagar			
Otras			
V. OTRAS NOTAS MARGINALES:			

200 A4	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES TRANSPARENCIA FISCAL: IMPUTACIONES A LOS SOCIOS		(Sello y firma)
C.I.	Nombre o razón social		
Duración del ejercicio social del / / /1986 al / / /1986			
Las hojas A4 y A5 sólo deben cumplimentarse por las Entidades Transparentes, que deberán procurar a cada uno de sus socios o partícipes una copia de las mismas.			
(*)			
A) VARIACIÓN DEL VALOR PATRIMONIAL: (1)			
1. Valor patrimonial al principio del ejercicio			
2. +Aportaciones al Capital del ejercicio			
3. -Beneficio del ejercicio			
4. -Pérdidas del ejercicio			
5. -Distribuciones del ejercicio			
6. +Variación neta [2 + 3] - [4 + 5]			
7. Valor patrimonial al cierre del ejercicio (1 + 6)			
B) IMPUTACIONES RELATIVAS A LA BASE IMPONIBLE:			
1. Resultado contable			
2. +Partidas no deducibles			
3. +Otros aumentos			
4. -Exención por remv. Incrementos patrimoniales			
5. -Otras disminuciones			
6. Ajustes extracontables [2 + 3] - [4 + 5]			
7. BASE IMPONIBLE POR OPERACIONES DEL EJERCICIO [± 1] ± [6]			
8. -Comp. B.I.M. s/o, fuera del régimen de transparencia (2)			
9. BASE IMPONIBLE DEL EJERCICIO [7] - [8] (3)			
C) IMPUTS. DEDUCCIONES Y BONIFICACIONES:			
1. Dividendos brutos escogibles a deducción			
2. Rentas procedentes del extranjero			
3. Rentas bonificadas (hasta art. 26 c. LIR) (4)			
4. Inv. Activos Fijos Nuevos (5)			
5. Inv. Programas Investig. y Desarr. (6)			
6. Inv. Emp. Exportadoras y Editor (6)			
7. Deducción por Creación Empleo (5)			
8. Deducción por Inversión Neta (6)			
Base cálculo			
NOTAS			
(1) Estos datos servirán utilizados por los socios o efectos del A. 380 del RIS.			
(2) Unicamente se computan Bases Imponibles Negativas de ejercicios fuera del régimen de transparencia si la Base Imponible por operaciones del ejercicio es positiva, y como máximo en la cuantía de ésta.			
(3) La imputación sólo afecta a las Bases Imponibles positivas pero nunca a las Bases Imponibles negativas para los ejercicios iniciados a partir de 31/12/86. En estos casos, las Bases Imponibles negativas podrán ser compensadas con las Bases Imponibles positivas de la sociedad en los 5 ejercicios siguientes.			
(4) Se excluirán las bonificaciones atribuibles al carácter subjetivo de la entidad transparente. Los socios personas físicas, no podrán aplicar bonificaciones no contempladas en su Impuesto Personal (art. 362 RIS).			
(5) En caso de aplicación de estas deducciones se adjuntará una copia de tal cuaderno a los socios.			
(6) Transparencia voluntaria: Régimen suprimido para los ejercicios iniciados a partir del 31 de diciembre de 1985, (ley 48/1986 de 27 de diciembre) excepto en lo aplicable a Asociaciones, Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y Cooperativas.			

200 A/5	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES TRANSPARENCIA FISCAL: IMPUTACIONES A LOS SOCIOS			(Bollo y firma)
C.I.	Nombre o razón social			
Duración del ejercicio social: del / /1986 al / /1986				
B) DATOS GENERALES				
1. Origen de la inclusión en régimen de transparencia: <input type="checkbox"/> Obligatoria <input type="checkbox"/> Voluntaria <input type="checkbox"/> R. Especial				
2. a) Si se trata de una entidad obligatoriamente transparente: <input type="checkbox"/> S. Cartera <input type="checkbox"/> Mera Tenencia Bienes <input type="checkbox"/> S. Profesionales				
b) Si se trata de una entidad transparente por aplicación de regímenes especiales: Fecha inclusión _____ Régimen aplicado: _____				
3. Fecha de apertura de las cuentas: _____				
E) OTRAS IMPUTACIONES SOBRE LA BASE IMPONIBLE:				
Concepto		Aumento	Diminución	
Comp. Pérdidas año	(1)			
Comp. Pérdidas año	(1)			
Exención rendida actividades en el extranjero de Agrup. y Unidades Temp. de Empresas.				
.....				
.....				
.....				
.....				
F) DATOS SOBRE DIVIDENDOS PERCIBIDOS PARA SOCIOS SUJETOS AL I.S.J				
Sociedad pagadora		(2) % partcip.	Ingreso íntegro	Gastos imputables
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
G) DATOS SOBRE ENAJENACIONES				
Sociedad pagadora/Concepto		(3) % partcip.	Ingreso íntegro	Gastos imputables
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
NOTAS				
(1) Sólo son compensables las pérdidas de ejercicios en que la entidad no sea transparente. Los socios sólo podrán aplicarla si, además, la pérdida es posterior a la fecha de participación.				
(2) Indique porcentaje de deducción aplicable (100%) en los supuestos de que los dividendos proceden de una sociedad de Empresas.				
(3) Indique "X" si es aplicable tanto a personas físicas como a Entidades y "I" si sólo es aplicable a estas últimas.				

200 A/6	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES DED. INVS.: CREACIÓN DE EMPLEO; REINVERSIONES			(Bollo y firma)
C.I.	Nombre o razón social			
Duración del ejercicio social: del / /1986 al / /1986				
1) DATOS RELATIVOS AL INCREMENTO DE PLANTILLA				
(1) Plantilla año base 1986				
(2) Plantilla promedio C.E. 1986				
(3) Incremento de plantilla 1986				
Personal contratado con derecho a deducción 1986				
Altas (2)				
Bajas (2)				
Otras Bajas (2)				
2) DEDUCCION POR CREACION DE EMPLEO				
Deducción C. E. 1986				
Deducción por creación de empleo 1986 (3) x 500.000 = _____				
3) EXENCION POR REINVERSION (art. 16.8 Ley del Impuesto)				
ENAJENACIONES			REINVERSIONES	
Fecha	Producto de la enajenación	Valor neto contable	Incremento	(4) Fecha Impe reinvención realizada
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
4) PLANES DE REINVERSION (RESUMEN)				
Total de las enajenaciones del ejercicio	Reinversiones en el ejercicio	Reinversiones en el año 2. ^a	Reinversiones en el año 3. ^a	Reinversión en el año 4. ^a
.....
.....
.....
.....
.....
.....

- (1) Para el cálculo de la plantilla año base 1986, se computarán la totalidad de los trabajadores de la empresa en el año de referencia, calculándose su promedio en hombres/año, a jornada laboral completa. En caso de jornada parcial, se hará previamente la conversión a jornada completa.
 - (2) Para el cálculo de la plantilla promedio C.E. 1986, se computarán la totalidad de los trabajadores existentes a 31 - XII - 85 y los altos de trabajadores nacionales con derecho a deducción, según la legislación laboral, que se produzcan en 1986, y como bajas, los que se produzcan de trabajadores existentes a 31 - XII - 85 (otras bajas) o que hayan sido altos en 1986 y con derecho a deducción (bajas). En caso de jornada parcial, se hará previamente la conversión a jornada completa.
 - (3) La cifra de incremento de plantilla, puede expresarse, en su caso, con dos decimales sin redondeo. (Art. 8 del R. D. 1667/1986, de 11 de septiembre).
 - (4) En esta columna se indicará "p" cuando la empresa se haya sometido a un plan de reinversión. Las reinversiones debe indicarse al mismo nivel que las enajenaciones, de modo que cuando se produzcan reinversiones que correspondan a enajenaciones realizadas en ejercicios anteriores, se marcarán con guiones (-) las columnas correspondientes a enajenaciones.
- De la misma forma, cuando no se produzcan en el ejercicio reinversiones relacionadas con alguna de las enajenaciones, realizadas en el ejercicio se marcarán con guiones (-) las columnas correspondientes a reinversiones.

200 A/7	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES DEDUCCION POR INVERSIONES				(Sello y firma)
C.I.	Nombre o razón social				
Duración del ejercicio social: del / /1986 al / /1986					
1) INVERSIONES REALIZADAS EN 1986 CON DERECHO A DEDUCCION (Ley 46/1985 y R.Ota. 1867/86 de 11 de septiembre)					
Modalidad (1)	Fecha funcionamiento	Importe inversión	Tipo deducción	Cantidad deducción	Periodificación (2)
AFN			15 %		25 %
ID			15 %		25 %
ED			15 %		25 %
EE			15 %		25 %
BIC			15 %		25 %
2) CREACION DE EMPLEO (Ley 46/1986 de 27 de diciembre).					
Modalidad	Incremento de plantilla	Base de deducción	Cantidad deducción a aplicar año 1986	Límite a/cuota Iq.	
CE 86 (3)		500.000 PTS.		S.L.	
3) INVERSIONES REALIZADAS O PAGADAS EN 1986, ACOGIDAS A OTROS REGIMENES DE DEDUCCION POR INVERSIONES (Art. 218 RIS).					
Ejercicio (4)	Importe satisficha	Tipo deducción	Cantidad deducción	Límite a/cuota Iq.	Pendiente (5) Año
4) DEDUCCION POR DOBLE IMPOSICION INTERSOCIETARIA (Arts. 173/174 RIS)					
Modalidades de deducción	Ingr. íntegro (A)	Gto. imputables (B)	Base (A)-(B) (6)		
Bajo el tipo de deducción del 50%					
Bajo el tipo de deducción del 100%					
Régimen especial de Inv. Colectiva 10%					
5) DEDUCCION POR DOBLE IMPOSICION INTERNACIONAL (Arts. 176/178 RIS)					
Referencia operación	Imp. Extranjera	Ingresos íntegros	Gastos imputables		
6) BONIFICACIONES SOBRE LA CUOTA (Art. 172/190 RIS)					
Sociedad pagadora/Concepto	% bonif.	Ingresos íntegros	Gastos imputables		

200 A/B	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES			
INFORMACION BASICA OBLIGATORIA PARA GRABACION				
200/1	<ul style="list-style-type: none"> Datos de identificación de la Entidad. Ejercicio al que corresponden los datos declarados y C.I. A.E. Actividades desarrolladas por la Entidad, tanto la principal como las accesorias. Indique si existe una Licencia Fiscal que corresponda a las mismas. Sellar si se encuentra en algún Régimen Especial, y el carácter de la declaración que suscribe. Declaración de los Representantes legales de la Entidad 			
200/2	Balance de Sociedad/ACTIVO.			
200/3	Balance de Sociedad/PASIVO			
200/4	Cargas y Abonos en Cuotas de Resultados			
200/5	<ul style="list-style-type: none"> A) Relación de administradores. B) Transparencia Fiscal. Relación de socios. En la columna F/I se pondrá una F, y si es persona física, o una J, si fuerá una Entidad. La columna P indica el código de la provincia correspondiente. <p>En caso de existir un número de administradores en la Entidad o de socios de Entidades Transparencia, en su caso, superior a los espacios reservados al efecto, adjuntar hoja aparte, siguiendo el mismo formato del modelo.</p>			
200/6	Deducción por Inversiones (Justificación).			
200/7	Notas aclaratorias a la Hoja 200/6.			
200/8	Hoja de Liquidación.			
<p>(*) DISMINUCIONES:</p> <p>Clave 822 La imputación sólo afecta a los bienes imponibles pendientes para los ejercicios iniciados a partir del 31-12-86.</p> <p>Clave 823 Art. 165. 1. 88.0 RIS.</p> <p>Clave 825 Art. 121 A/B RIS.</p> <p>Clave 820 Art. 121 RIS.</p> <p>Clave 827 Art. 88.0 RIS.</p> <p>Clave 828 Art. 123/124 RIS.</p> <p>Clave 829 Art. 148/156 RIS.</p> <p>Clave 824 R.O. L. 27/86.</p>				
<p>(*) AUMENTOS:</p> <p>Clave 820 D. T. 6.3 Ley 30/86.</p>				
<p>(1) Si resulta una cantidad positiva consignar en la 1.º Clave; si resulta negativa consignar en la 2.º clave, precedido de signo (-).</p> <p>(2) Si en el campo 81 se introduce el signo (+), previa a la clave 823, y hasta la cuantía de dicha clave.</p> <p>(3) Si es cero o negativo, indique (-) en la clave y para a la 820.</p>				
<p>1/ CUOTA DEL EXERCICIO A INGRESAR</p> <p>Clave 873 = 860 - 872 X 867 / 100</p> <p>Clave 860 = (860 - 872) X 860 + 860 / 100</p> <p>CUOTA DEL EXERCICIO A DEVOLVER</p> <p>Clave 874 = (873 - 860) X 867 / 100</p> <p>Clave 860 = (873 - 860) X 867 + 860 / 100</p>				
<p>LIQUIDO A DEVOLVER</p> <p>Clave 870 = 874 - 873 - 875 - 876</p> <p>Clave 865 = 871 - 862 - 863</p> <p>LIQUIDO A INGRESAR</p> <p>Clave 876 = 873 - 874 + 875 + 876 - 877</p> <p>Clave 860 = 860 - 861 - 862 + 863 - 864</p>				
INFORMACION COMPLEMENTARIA				
200 A/1	Distribución de Resultados			
<ul style="list-style-type: none"> Certificación del Secretario del Consejo de Administración o persona que cumple sus funciones en el órgano que sustituye a dicho Consejo, respecto de los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> I) Nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad de la persona o personas que firman la declaración. II) Fecha de expedición, así como número del documento público, en su caso, de facultades o las personas firmantes, así como mención expresa de su suficiencia y de no haber sido revocadas a la fecha de la declaración. III) Sistema contable utilizado por la Entidad en el ejercicio. IV) Datos relativos a la legalización de los libros oficiales y a la impresión de los tales libros y número de anotaciones realizadas en el ejercicio. V) Fecha de aprobación de las cuentas anuales por el Organismo competente. 				
200 A/2 y 200 A/3	Notas aclaratorias.			
200 A/4 y 200 A/5	Socios en Transparencia Fiscal: Imputaciones a los socios.			
200 A/6	Deducción inversiones: Creación de Empleo; Retenciones.			
200 A/7	Deducción por inversiones.			
<ul style="list-style-type: none"> 1) Inversiones realizadas en 1986 con derecho a deducción. *1) AFN: Activo fijo neto. 10: Programas de investigación y desarrollo de productos y procesos industriales. 60: Inversiones sobre fijos de empresas multinacionales. EE: Inversiones específicas de empresas exportadoras. SIC: Inversión en bienes inscritos en el Registro General de Bienes de Interés Cultural. 				
<ul style="list-style-type: none"> (*2) Si la empresa se ha ocupado o la perteneció recibida en el art. 218 del R. I. S. consigne una P en la correspondiente casilla. 2) Creación de empleo. (*3) CE 86: Creación de empleo ocupado o la Ley de Promoción de 1986. 3) Inversiones realizadas o pagadas en 1986, aceptadas a otros regímenes de deducción por inversiones. (*4) Consigue el año en el que se cumplieron las inversiones o la devolución en el art. 218 del R. I. S. (*5) Indicar el año hasta el que se extienda la periodificación por realización o pago de las inversiones comprometidas anticipadamente. 				
<ul style="list-style-type: none"> 4) Deducción por doble imposición internacional. (*6) La base resultante tiene que ser favorablemente positiva, dado que para tener derecho a la deducción se opera separadamente por grupos homogéneos de países de forma que si no se determina los gastos imputables exceptuando a los impuestos integrales, al no acceder a deducción (per no existir doble tributación) se excluyen tales partidas en la consideración de (A) y (B). 				
<ul style="list-style-type: none"> (*) NOTAS ACLARATORIAS. 				

LEY 12/1981 DE 13 DE MAYO SOBRE EL CONCIERTO ECONÓMICO ENTRE EL ESTADO Y EL PAÍS VASCO**Artículo 18º.— Administración competente para la ejecución del Impuesto****La ejecución del Impuesto sobre Sociedades, de IBI y las siguientes normas****1º Las Sociedades que operan exclusivamente en territorio Vasco tributarán en integración a las correspondientes Diputaciones Forales y****Cuando una Sociedad opere en territorio común y venga tributar a ambas Administraciones con arreglo a la cifra relativa de negocios que se señala al efecto.****No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Banca Oficial Estatal, las sociedades concertacionales de Montepio del Estado y las autoridades extranjeras tributarán en echamiento a la Administración del Estado un cuadro operativo en territorio Vasco que el importe de la cuota del Impuesto que sea imponible al País Vasco es Administración del Estado****2º La Administración que una Sociedad tribute a que sea la responsable de sus negocios o actividades opera exclusivamente en territorio común o común cuando en uno u otro reduzcan la totalidad de sus instalaciones****A estos efectos, tendrán la consideración de instalaciones las sedes de dirección, sucursales, oficinas, talleres, almacenes y bodegas, obras de construcción, instalación o montaje cuando su duración sea superior a doce meses, ejercicios o representaciones autorizadas para contratar en nombre y por cuenta de las Sociedades y personas, campañas prótesis de período o de giro, explotaciones agrícolas, forestales, pesqueras o cualquier otro lugar de extracción de recursos naturales****No tendrán la consideración de instalaciones las agencias comisionistas, delegados y demás personas no empleadas en la Sociedad o entidades administrativas en su caso que se hicien a realizar las funciones propias de su condición sin depender del facultativo para contratar en nombre y por cuenta de la Sociedad comitente****3º Admitiránse como una Sociedad entidad dedicada a negocios comerciales, de servicios o de industria que se establezca en el País Vasco y cumpla con las demás que especifique en el decreto que establezca en el territorio mencionado del 35 por 100, en comparación del total de dichas operaciones****Artículo 18º.— Determinación de la cifra relativa de negocios****Para determinar la cifra relativa de negocios se procederá en lo forma siguiente. Según las características que se señalan****1.— En las empresas fabricantes e industriales se designará una cifra de negocio del setenta y cinco por ciento a la fabricación, distribución y elaboración en proporción al valor constable de las instalaciones y herramientas que posean en el territorio Vasco y cinco por ciento de las instalaciones administrativas y las efectuadas en territorio común y vasco. Las exportaciones e instalaciones que se realizan al territorio donde reside la Sociedad y si la Sociedad dispusiere de instalaciones y herramientas en ambos territorios, se ligará la cifra relativa de las exportaciones en proporción a las valoraciones de tales instalaciones e instalaciones industriales en uno y otro territorio que hubiesen intervenido en el proceso de fabricación de los productos sujetos a IBI.****Las empresas que dispongan de establecimientos o gabinetes o sevicios están comprendidas a niveles diferentes, como establecen:****2.— En los empresas comerciales, de servicios, de instalación, montaje, construcción o ejecución de obras y demás no especificadas en apartado de este artículo de acuerdo con el criterio de las instalaciones y herramientas que posean en el territorio Vasco y cinco por ciento al resto administrativa y la ejecución de los negocios, repartiendo el resto setenta y cinco por ciento en proporción a las ventas, impuestos o volumen de obra, efectuadas en uno y otro territorio. Las exportaciones se imputan en el territorio donde reside dicha entidad.****3.— En las empresas de producción y distribución de energía eléctrica, se atribuirá una cifra de negocio por el criterio al centro administrativo y la ejecución de los negocios, repartiendo el resto setenta y cinco por ciento en proporción al importe del valor de las instalaciones en todo territorio. Y del veinte y cinco por ciento restante en proporción a las ventas o impuesto y derechos.****4.— En las Entidades bancarias, Casas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, Entidades de Financiación, Empresas de arrendamiento financiero y demás Entidades e Instituciones de carácter Industrial y sindicato. La cifra relativa se asignará en proporción al importe de los operaciones actuales y basadas que realicen en cada territorio, común o vasco.****A estos efectos se computarán los saldos medios en el tramo, determinándose a ello por el 5% de los siguientes cuantos de patrimonio cuadras corrientes a la mitad, cuotas de finanzas, impuestos y gastos a pagar, retención en concepto de impuesto y otras operaciones con clientes. Igualmente se computarán los saldos medios del último tramo, dato introducido a ello por el 5% de los cuantos de inversión crediticia, en forma de efectos comerciales y financieros, créditos o préstamos y de operaciones con clientes, tanto en presentes como en moneda extranjera.****5.— En los establecimientos de la gestión administrativa y la ejecución de los negocios, y el porcentaje resultante se distribuirá con arreglo a los siguientes criterios:****A) Sociedades y Mutuas de Seguros, Entidades de Capitalización y similares proporcionales al importe de los bienes recibidos en cada territorio, en función del dominio del asegurado, cuando se trate de seguros de personas, embarcaciones, vehículos y edificios, y dentro de cada territorio de radicación de las mismas, en el caso de los prestadores seguros de coase****B) Sociedades y Fondos de Inversión Mobiliaria****a) Sociedad de Inversión Mobiliaria y Sociedades de Carteras cuyas acciones son nominativas, y Fondos de Inversión Mobiliaria en razón del porcentaje al número de acciones o participaciones que tengan en la fecha del desarrollo del Impuesto, a uno u otro territorio, en razón del dominio fiscal de los accionistas o de titulares****b) Sociedades de Inversión Mobiliaria donde accionistas sean el particular en Proportion a los volumenes de cotización de titulares que las mismas hubieran adquirido en las Bolsas y Bóvedas Oficiales de uno u otro territorio****c) Sociedades de garantía separada en proporción a los saldos medios del último tramo, determinadas año por año, de los negocios medios que resulten imputables a uno u otro territorio en función del dominio fiscal de los socios garantistas por éstos.****d) En los emprendimientos que operan exclusivamente en función de los siguientes porcentajes un veintiuno por ciento por el territorio en que esté efectivamente contratada la gestión administrativa y la ejecución de los negocios, un cuarenta por ciento por el territorio con el volumen de operaciones que correspondan a los desembolsos de las capturas en cada uno de los territorios, y el resto cuarenta por ciento según el valor constable de los buques que prendan participación en cada territorio. Los exportadores se imputarán al territorio en que realicen la gestión y dirección entre indicadas.****e) En los establecimientos de mercaderías móviles y demás se determinará la cifra relativa de negocios con arreglo a los medios utilizados y porcentajes aplicables a los empresest participantes, sustituyendo la referencia a desembolsos de las capturas por la de ventas. Tanto y siempre y correspondiente a los tramos de vida residencia en cada territorio****f) En las empresas que corresponden a los tramos de vida residencia en cada territorio, se hará al attending sachamente al volumen de facturación que corresponde a los tramos de vida residencia en cada territorio****g) En el supuesto de que se trata de establecer la cifra correspondiente a Sociedades que realicen dos o más actividades comprendidas en diferentes grupos de los establecimientos precedentes, se determinará previamente el porcentaje que corresponde a cada actividad en proporción al volumen total de operaciones, procediendo respecto de cada una de ellas a la cifra relativa conforme a las normas establecidas al efecto****Artículo 24º.— Liquidación del Impuesto sobre Sociedades en régimen de cifra relativa****La liquidación del Impuesto correspondiente a las Sociedades en régimen de cifra relativa se practicará en la misma forma que se señala de Sociedades no sometidas a este régimen hasta llegar a la determinación de la Cude a través de la denuncia de voluntades y voluntades de la Ley 81/1978, de 27 de diciembre****La referida cifra positiva o negativa se distribuirá entre empresas Administradoras mediante la aplicación de los respectivos porcentajes establecidos en el acuerdo administrativo y mediante la aplicación de los respectivos porcentajes establecidos en el acuerdo administrativo y voluntades de las Sociedades a través de la denuncia correspondiente a cada una de las Administradoras****ACUERDO DE FECHA 1 DE JULIO DE 1981, DE LA COMISIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL CONCIERTO ECONÓMICO ENTRE EL ESTADO Y EL PAÍS VASCO****OCTAVO CUARTO****4. Con el fin de aplicar las cláusulas que pudieren suscribirse la aplicación del artículo 18.1 del Concierto, se señala lo siguiente:****a) El concepto de instalaciones e instalaciones fijas comprende entrañablemente las afectadas al proceso de transformación, pero no las que estén a las funciones para las producciones primarias de las materias primas destinadas a la venta de los productos terminados.****En el caso de que un establecimiento esté dedicado a las actividades afectas a las funciones laborales y comerciales, se desglosará su volumen en proporción a la superficie destinada a una u otra función****b) Los bienes intangibles que constituyan suministros directos, se considerarán como tales para la empresa arrendante igual norma se aplicará para los bienes adquiridos por razón del derecho rati de piso a destino****c) Efectos de su valoración, se aplicarán las siguientes normas:****— Bienes inmuebles se liquidará al valor catastral a la fecha de cierre del correspondiente balance. Si en ese momento no tuviera valor catastral se capitalizará al 2% de la renta efectiva anualizada y aplicado. En caso de inmuebles afectos a funciones laborales y comerciales se desglosará el valor que corresponde en proporción a la superficie destinada a una u otra función****— Bienes muebles se capitalizará al 10% de la renta efectiva anualizada en el ejercicio****— Bienes muebles en régimen de arrendamiento financiero, leasing o similares se tomará el valor de adquisición para la empresa arrendadora minorista en la amortización que corresponde según los términos establecidos en el contrato de arrendamiento****— Bienes muebles en régimen de arrendamiento financiero, leasing o similares se tomará el valor de adquisición para la empresa arrendadora minorista en la amortización que corresponde según los términos establecidos en el contrato de arrendamiento**

1	DECLARACION DE CIFRA RELATIVA DE NEGOCIOS DEL EJERCICIO
C.	en nombre de la Entidad o Sociedad que se refiere la documentación, dentro del territorio del País Vasco
C.I.	Número o razón social
	Dirección del Ejercicio Social del /1986 al /1986
2	CIFRAS RELATIVAS DE NEGOCIOS SUCURSAL
	Alava
	Gipuzkoa
	Vizcaya
	El resto (Guipúzcoa)
	100

CALCULO DE LA CIFRA RELATIVA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

200	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
B	RESUMEN DE DATOS FISCALES DECLARADOS
	Cifra relativa de negocios con el País Vasco
C.I.	
	Dirección del Ejercicio Social del /1986 al /1986
3	CIFRA RELATIVA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS
C	VOLUMEN DE OPERACIONES %
	Alava
	Gipuzkoa
	Vizcaya
	El resto (Guipúzcoa)
	100
61	Actividades finitarias e industriales, agricultura, silvicultura e pesca
	- Valor neto de las ventas e importaciones netas
	- Nuevas adquisiciones
62	Actividades comunitarias, de servicios, de hostelería, restauración, entretenimiento y operaciones de alquiler y duradas no residenciales en sede separada del establecimiento
	- Tercero en el que está comprendido lo propio y dependiente de los negocios incluidos en 51
	- Nuevas adquisiciones e importaciones
63	Explotación de producción y distribución de energía eléctrica
	- Tercero en el que está comprendido lo propio y dependiente de los negocios incluidos en 51
	- Nuevas adquisiciones
64	Explotación de servicios profesionales, técnicos, científicos, administrativos de empresas y similares
	- Tercero en el que está comprendido lo propio y dependiente de los negocios incluidos en 51
	- Nuevas adquisiciones
65	Ejercicios ferroviarios, cables de alumbrado, conservación de edificios, servicios de mantenimiento ferroviario y demás actividades e instalaciones de carácter doméstico
	- Propiedad de los edificios domésticos y gastos del mismo mismo
66	Sociedades y empresas de seguros, entidades de capitalización y similares
	- Tercero en el que está comprendido lo propio y dependiente de los negocios incluidos en 51
	- Nuevas adquisiciones
67	CIFRA RELATIVA DE NEGOCIOS INCLUIDA EN LA CIFRA DE OPERACIONES
	Alava
	Gipuzkoa
	Vizcaya
	El resto (Guipúzcoa)
	100
68	CIFRA RELATIVA DE NEGOCIOS INCLUIDA EN LA CIFRA DE OPERACIONES
	Alava
	Gipuzkoa
	Vizcaya
	El resto (Guipúzcoa)
	100
69	CIFRA RELATIVA DE NEGOCIOS INCLUIDA EN LA CIFRA DE OPERACIONES
	Alava
	Gipuzkoa
	Vizcaya
	El resto (Guipúzcoa)
	100
70	CIFRA RELATIVA DE NEGOCIOS INCLUIDA EN LA CIFRA DE OPERACIONES
	Alava
	Gipuzkoa
	Vizcaya
	El resto (Guipúzcoa)
	100
71	CIFRA RELATIVA DE NEGOCIOS INCLUIDA EN LA CIFRA DE OPERACIONES
	Alava
	Gipuzkoa
	Vizcaya
	El resto (Guipúzcoa)
	100
72	CIFRA RELATIVA DE NEGOCIOS INCLUIDA EN LA CIFRA DE OPERACIONES
	Alava
	Gipuzkoa
	Vizcaya
	El resto (Guipúzcoa)
	100

CIFRA RELATIVA DE NEGOCIOS INCLUIDA EN LAS ACTIVIDADES EN LA CIFRA DE OPERACIONES

DE

Martes 12 mayo 1987

BOE núm. 113

ANEXO III

 MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA DELEGACION DE HACIENDA O DIPUTACION FORAL DE ADMINISTRACION DE HACIENDA DE	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES DECLARACION ANUAL 200							
	200700000001 3 EJERCICIO: DEVENEDIZ PERIODO:							
IDENTIFICACION (1) C.I. NOMBRE O RAZON SOCIAL D.G. DIRECCION FISCAL. NOMBRE VIA PUBLICA NUMERO ESC PISO PRTA. TELEFONO MUNICIPIO CODIGO PROVINCIA COD POSTAL	IDENTIFICACION (2) C.I. NOMBRE O RAZON SOCIAL D.G. DIRECCION FISCAL. NOMBRE VIA PUBLICA NUMERO ESC PISO PRTA. TELEFONO MUNICIPIO CODIGO PROVINCIA COD POSTAL							
	LIQUIDACION DI Resultado Contable 810 811 Base Imponible 836 837 Base Imponible Tributable al Estado 841 842 Tipo de Gravamen 843 Cuota Integral 844 Cuota Liquida Positiva 855 Cuota Efectiva Positiva 866 Retenciones e Ingresos a cuenta 870 Pago a cuenta Ley Ptos. 1980 871 Total Retenciones e Ingresos a cuenta 872							
LIQUIDO A DEVOLVER LIQUIDO A INGRESAR Administración del Estado 873 879 Diputaciones Forales 885 886		VER INSTRUCCIONES AL DORSO						
DEVIOLUCION (4) En virtud de lo dispuesto en los artículos 263 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades establecido por R.D. 2631/1982 de 16 de octubre, el declarante opta por: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">COMPENSACION</td> <td style="width: 50%;">INGRESO</td> </tr> <tr> <td>TALON BANCO ESPAÑA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>TRANSFERENCIA BANCARIA</td> <td></td> </tr> </table> N.º Cta.: Importe: D PAUTA (5) Fecha: Firma representante EN Banco o Caja de Ahorros Oficina: <small>(Declarante cumplimenta para la Entidad Colaboradora E.C.)</small>			COMPENSACION	INGRESO	TALON BANCO ESPAÑA		TRANSFERENCIA BANCARIA	
COMPENSACION	INGRESO							
TALON BANCO ESPAÑA								
TRANSFERENCIA BANCARIA								
DEVIOLUCION (5) En virtud de lo dispuesto en los artículos 263 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades establecido por R.D. 2631/1982 de 16 de octubre, el declarante opta por: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">COMPENSACION</td> <td style="width: 50%;">INGRESO</td> </tr> <tr> <td>TALON BANCO ESPAÑA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>TRANSFERENCIA BANCARIA</td> <td></td> </tr> </table> N.º Cta.: Importe: D PAUTA (6) Fecha: Firma representante EN Banco o Caja de Ahorros Oficina: <small>(Declarante cumplimenta para la Entidad Colaboradora E.C.)</small>			COMPENSACION	INGRESO	TALON BANCO ESPAÑA		TRANSFERENCIA BANCARIA	
COMPENSACION	INGRESO							
TALON BANCO ESPAÑA								
TRANSFERENCIA BANCARIA								

Este documento no sera valido sin la certificacion manuscrita o, en su defecto, firma autorizada.

 MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA DELEGACION DE HACIENDA O DIPUTACION FORAL DE ADMINISTRACION DE HACIENDA DE	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES DECLARACION ANUAL 200							
	200700000001 3 EJERCICIO: DEVENEDIZ PERIODO:							
IDENTIFICACION (1) C.I. NOMBRE O RAZON SOCIAL D.G. DIRECCION FISCAL. NOMBRE VIA PUBLICA NUMERO ESC PISO PRTA. TELEFONO MUNICIPIO CODIGO PROVINCIA COD POSTAL	IDENTIFICACION (2) C.I. NOMBRE O RAZON SOCIAL D.G. DIRECCION FISCAL. NOMBRE VIA PUBLICA NUMERO ESC PISO PRTA. TELEFONO MUNICIPIO CODIGO PROVINCIA COD POSTAL							
	LIQUIDACION DI Resultado Contable 810 811 Base Imponible 836 837 Base Imponible Tributable al Estado 841 842 Tipo de Gravamen 843 Cuota Integral 844 Cuota Liquida Positiva 855 Cuota Efectiva Positiva 866 Retenciones e Ingresos a cuenta 870 Pago a cuenta Ley Ptos. 1980 871 Total Retenciones e Ingresos a cuenta 872							
LIQUIDO A DEVOLVER LIQUIDO A INGRESAR Administración del Estado 873 879 Diputaciones Forales 885 886		VER INSTRUCCIONES AL DORSO						
DEVIOLUCION (4) En virtud de lo dispuesto en los artículos 263 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades establecido por R.D. 2631/1982 de 16 de octubre, el declarante opta por: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">COMPENSACION</td> <td style="width: 50%;">INGRESO</td> </tr> <tr> <td>TALON BANCO ESPAÑA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>TRANSFERENCIA BANCARIA</td> <td></td> </tr> </table> N.º Cta.: Importe: D PAUTA (5) Fecha: Firma representante EN Banco o Caja de Ahorros Oficina: <small>(Declarante cumplimenta para la Entidad Colaboradora E.C.)</small>			COMPENSACION	INGRESO	TALON BANCO ESPAÑA		TRANSFERENCIA BANCARIA	
COMPENSACION	INGRESO							
TALON BANCO ESPAÑA								
TRANSFERENCIA BANCARIA								
DEVIOLUCION (5) En virtud de lo dispuesto en los artículos 263 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades establecido por R.D. 2631/1982 de 16 de octubre, el declarante opta por: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">COMPENSACION</td> <td style="width: 50%;">INGRESO</td> </tr> <tr> <td>TALON BANCO ESPAÑA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>TRANSFERENCIA BANCARIA</td> <td></td> </tr> </table> N.º Cta.: Importe: D PAUTA (6) Fecha: Firma representante EN Banco o Caja de Ahorros Oficina: <small>(Declarante cumplimenta para la Entidad Colaboradora E.C.)</small>			COMPENSACION	INGRESO	TALON BANCO ESPAÑA		TRANSFERENCIA BANCARIA	
COMPENSACION	INGRESO							
TALON BANCO ESPAÑA								
TRANSFERENCIA BANCARIA								

Este documento no sera valido sin la certificacion manuscrita o, en su defecto, firma autorizada.

ESPECIMEN PARA LA ENTIDAD COLABORADORA - PROCESO DE DATOS

 <p>DELEGACION DE HACIENDA O DIPUTACION FORAL DE ADMINISTRACION DE HACIENDA DE CANTABRIA MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA</p>		<p>IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES</p> <p>DECLARACION ANUAL</p> <p>200</p>	
<p>Código Administrativo:</p>			
<p>Especio reservado para la etiqueta identificativa</p>		<p>PERIODO: 200700000001 3 EXERCICIO: PERIODO:</p>	
<p>NOMBRE D'ENTIDAD COLABORADORA NOMBRE DE LA ENTIDAD COLABORADORA</p>		NUMERO	ESC. PISO PTA. TELÉFONO
<p>S.G. DOMICILIO FISCAL. NOMBRE VÍA PÚBLICA</p>	
MUNICIPIO	COOD.OOS	PROVINCIA	CDO POSTAL
<p>Base Imponible P.1 Cuota Liquidada Positiva P.2 Cuota Efectiva Positiva P.3 Total Retenciones e ingresos a cuenta P.4</p>			
<p>DEVIOLUCIONES:</p> <p>En virtud de lo dispuesto en los artículos 263 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por R.D. 2631/1982 de 15 de octubre, el declarante opta por:</p> <p>COMPENSACION <input checked="" type="checkbox"/> TALON BANCO ESPAÑA <input checked="" type="checkbox"/> TRANSFERENCIA BANCARIA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>N.º Cta.: Importe: D</p>		<p>Ingresos efectuados a favor del TESORO PUBLICO, cuanta remitida de la DELEGACION DE HACIENDA para la RECAUDACION de los TRIBUTOS.</p> <p>Importe: En Banco o Caja de Ahorros Oficina: Recibo o certificado emitido por la Entidad Colaboradora E.C.1</p>	
<p>NOTA: Declaración de cuota positiva para el ejercicio 2007. Se considera que el ejercicio 2007 se ha iniciado el 1 de enero de 1986 y cerrado el 31 de diciembre de 1986.</p>			

INSTRUCCIONES

Este documento deberá complementarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

1 IDENTIFICACION.

Las Entidades Jurídicas que dispongan de etiquetas identificativas facilitadas por el Ministerio de Hacienda, deberán adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesario que cumplimenten los datos de identificación.

Los datos de identificación sólo los cumplimentarán aquellas Entidades que no dispongan de etiquetas.

2 DEVENGO:

Ejercicio: Deberá consignar las fechas de inicio y cierre del ejercicio, utilizando para representar el año los dos últimos dígitos de éste. Ejemplo: ejercicio iniciado el 1 de enero de 1986 y cerrado el 31 de diciembre de 1986:

0 1 0 1 8 6 3 1 1 2 8 6

Período: Deberá consignar los dos últimos dígitos del año de inicio del ejercicio económico; y el tercer dígito, según la siguiente tabla:

- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que coincide con el año natural 1
- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que NO coincide con el año natural 2
- en el caso de ejercicio económico de duración inferior a 12 meses 3

Ejemplo: manteniendo el mismo supuesto que en el apartado referente al "Ejercicio", se consignará:

8 6 1

3 LIQUIDACION.

Si se anotaran los importes correspondientes a las casillas de igual numeración que aparecen en la hoja n.º 8 (Hoja de Liquidación), del modelo de declaración.

4 DEVOLUCION:

Las Entidades que presenten declaración con derecho a devolución, señalarán con una X la casilla correspondiente a la modalidad de compensación o devolución por la que optan: Tálón Banco de España ó Transferencia Bancaria.

En el supuesto de que operan por la devolución mediante transferencia bancaria, consignarán el número de cuenta en la que se solicita se realice la transferencia.

Deberá indicarse el importe de la devolución.

5 INGRESO:

Indique el importe del ingreso.

6 EJUETO PASIVO:

El documento deberá ser suscrito por el representante de la Entidad que declara.

7 ENTIDAD:

En el caso de devolución mediante transferencia bancaria, o de ingreso en Entidad Colaboradora, estos datos serán cumplimentados por dicha Entidad Colaboradora.

PLAZO DE PRESENTACION

- Para Entidades con el ejercicio coincidente con el año natural, hasta el 26 de julio.
- Para Entidades con el ejercicio no coincidente con el año natural, dentro de los 25 días naturales siguientes a la fecha en que legalmente sea aprobado el balance definitivo del ejercicio.

(El balance definitivo, debe ser aprobado, transcurridas seis meses desde la fecha de cierre del ejercicio).

LUGAR DE PRESENTACION

- Declaración A INGRESAR:

- * Si dispone de etiquetas identificativas:
 - En cualquier Entidad Colaboradora de su provincia.
 - En la Entidad Colaboradora de su Delegación o Administración de Hacienda.
 - * Si NO dispone de etiquetas identificativas:
 - En la Entidad Colaboradora de su Delegación o Administración de Hacienda.
- Declaración CUOTA CERO (Ni a Ingresar ni a devolver)

Por correo certificado dirigido a la Dependencia ó Sección de Gestión Tributaria de su Delegación o Administración de Hacienda, e mediante entrega personal en la misma.

- Declaración A DEVOLVER Y A COMPENSAR:

- * Por TALON Y A COMPENSAR:
 - a) Si dispone de etiquetas identificativas:
 - b) Mediante entrega personal en su Delegación o Administración de Hacienda.

- Si NO dispone de etiquetas identificativas:

- a) Mediante entrega personal en su Delegación o Administración de Hacienda.
- b) Por TRANSFERENCIA:

- Si dispone de etiquetas identificativas:

- a) En la Entidad Colaboradora donde tiene domiciliada la cuenta en la que desea se le realice la transferencia.
- b) Mediante entrega personal en su Delegación o Administración de Hacienda.

- Si NO dispone de etiquetas identificativas:

- a) Mediante entrega personal en su Delegación o Administración de Hacienda

NOTA: Declaración CUOTA CERO

Si en el periodo no se ha devengado cuota alguna, no deberá rellenar este documento de ingreso devolución

ANEXO III

 DELEGACION DE HACIENDA DE ADMINISTRACION DE HACIENDA DE [REDACTED] CANTON ADMINISTRATIVO	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES PAGO A CUENTA (Artículo 47, Ley 21/1986) 1987		202
Espacio reservado para la estampa identificativa		8 DEMAN EJERCICIO 8.7 PERÍODO 1.A	202700000001 S
C.I. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			
S.S. Domicilio fiscal. NOMBRE VIA PUBLICA NUMERO ESC PISO PATA TELEFONO MUNICIPIO CODIGO PROVINCIA COD. POSTAL			
<p style="text-align: center;">BASE DEL PAGO A CUENTA 01 <input type="text"/></p> <p style="text-align: center;">A INGRESAR (30% s/casilla 01) 02 <input type="text"/></p>			
<small>VER INSTRUCCIONES AL DORSO</small>			
CUOTA CERO Si la Liquidación correspondiente a este tributo, por el ejercicio y período consignado, resulta CON CUOTA CERO deberá con una o el resguardo el oficio. En ese caso deberá proferir la copia simple o su Delegación o Administración de Hacienda, bien por CORREO CERTIFICADO o mediante ENTREGA PERSONAL			
PAUTA EN PAUTA	CON MARQUEZ EN	Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta referida de la DELEGACION DE HACIENDA para la RECAUDACION de los TRIBUTOS. Importo: 1 <input type="text"/>	
PAUTA EN PAUTA	CON MARQUEZ EN	En Banco o Caja de Ahorros..... <input type="checkbox"/> Oficina..... <input type="checkbox"/> <small>(Dicho o remitido por la Entidad Correspondiente E.C.)</small>	

Este documento no será válido sin la certificación presidida o, en su defecto, firmada autorizada.

ANEXO III

 DELEGACION DE HACIENDA DE ADMINISTRACION DE HACIENDA DE [REDACTED] CANTON ADMINISTRATIVO	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES PAGO A CUENTA (Artículo 47, Ley 21/1986) 1987		202
Espacio reservado para la estampa identificativa		8 DEMAN EJERCICIO 8.7 PERÍODO 1.A	202700000001 S
C.I. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			
S.S. Domicilio fiscal. NOMBRE VIA PUBLICA NUMERO ESC PISO PATA TELEFONO MUNICIPIO CODIGO PROVINCIA COD. POSTAL			
<p style="text-align: center;">BASE DEL PAGO A CUENTA 01 <input type="text"/></p> <p style="text-align: center;">A INGRESAR (30% s/casilla 01) 02 <input type="text"/></p>			
CUOTA CERO Si la Liquidación correspondiente a este tributo, por el ejercicio y período consignado, resulta CON CUOTA CERO deberá con una o el resguardo el oficio. En ese caso deberá enviar la constancia o su Delegación o Administración de Hacienda, bien por CORREO CERTIFICADO o mediante ENTREGA PERSONAL			
PAUTA EN PAUTA	CON MARQUEZ EN	Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta referida de la DELEGACION DE HACIENDA para la RECAUDACION de los TRIBUTOS. Importo: 1 <input type="text"/>	
PAUTA EN PAUTA	CON MARQUEZ EN	En Banco o Caja de Ahorros..... <input type="checkbox"/> Oficina..... <input type="checkbox"/> <small>(Dicho o remitido por la Entidad Correspondiente E.C.)</small>	

Este documento no será válido sin la certificación presidida o, en su defecto, firmada autorizada.

DELEGACION DE HACIENDA DE
ADMINISTRACION DE HACIENDA DE
CANTABRIA

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
PAGO A CUENTA
(Artículo 47, Ley 21/1986)
1987

202

Espacio reservado para la etiqueta identificativa		DEVENGÓ	202
		EXERCIO	1987
		PERÍODO	1987
SG DOMICILIO FISCAL, NOMBRE VÍA PÚBLICA		NÚMERO	ESC PISO PTAS TELEFONO
MUNICIPIO		CÓDIGO	PROVINCIA
		CÓD. POSTAL	
SIGUIENDO CON LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA			
BASE DEL PAGO A CUENTA.....		01	
A INGRESAR (30% s/casilla 01).....		02	
<input type="checkbox"/> CUOTA CERO		CON INGRESO	
Si la liquidación correspondiente a este tributo, por el ejercicio y período comprendido, resulta CON CUOTA CERO deberá indicar con una X el recuadro al efecto. En este caso deberá emitir la constancia en su Delegación o Administración de Hacienda, bien por CERTIFICADO o mediante ENTREGA PERSONAL.		Importe	
Punto: _____ Firma: _____		EN Banca o Caja de Ahorros.....	
		FACSIMIL	
		DIRECCIÓN (Domicilio para remitir la Entidad Colaboradora o C.)	

INSTRUCCIONES

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

1 IDENTIFICACIÓN:

Las Entidades Jurídicas que dispongan de etiquetas identificativas facilitadas por el Ministerio de Hacienda, deberán adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesario que cumplieran los datos de identificación.

Los datos de identificación sólo los cumplimentarán aquellas Entidades que no dispongan de etiquetas.

2 LIQUIDACION:

1.- Cálculo de la BASE DEL PAGO A CUENTA. Clave 202

a) Si tomara como BASE DEL PAGO A CUENTA la cuota del ejercicio e Ingresos (suma de los artículos 873 y 880 de la legislación 200/86 del Modelo de Declaración y Liquidación del Impuesto sobre Sociedades) correspondiente al último ejercicio declarado con anterioridad al día 1 de octubre de 1987, siempre que ésta fuese igual o duración anual.

b) En el caso de que la duración del último ejercicio hubiera sido inferior al año, habrán de considerarse los ejercicios inmediatamente anteriores hasta alcanzar un período mínimo de 365 días. En ese supuesto la BASE DEL PAGO A CUENTA se determinará mediante la suma algebraica de los ejercicios e Ingresos o a devolver de los ejercicios considerados.

c) Si el período abarcado por los ejercicios computados excediere del mínimo de 365 días, se tomará, a efectos de la mencionada suma algebraica, como cuota e Ingresos o a devolver del ejercicio más antiguo, el siguiente porcentaje de la cuota de dicho ejercicio:

$$\frac{\text{Días que restan para completar 365 días}}{\text{Duración del ejercicio}} \times 100$$

c) El procedimiento descrito en el apartado b) precedente será el aplicable a los ejercicios de fusión y/o absorción, computándose los datos de los ejercicios inmediatamente anteriores de la empresa fusionada y/o absorbida, cuando el último ejercicio hubiera sido el primero desde la realización de las operaciones de fusión y/o absorción, y de duración inferior al año.

2.- Cantidad A INGRESAR. Clave 202

Será el 30% de la cantidad calculada como BASE DEL PAGO A CUENTA.

LUGAR DE PRESENTACION**3 Declaración SIN INGRESO:**

Si la Base del pago a cuenta, resultase negativa o cero según el apartado 1 de 2 LIQUIDACION), no resultaría cantidad A INGRESAR, clave 202. En este caso, deberá marcar con una X el espacio reservado al efecto, CUOTA CERO, y efectuar su presentación, bien por correo certificado, dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de su Delegación o Administración de Hacienda, o mediante entrega personal en la misma.

4 Declaración CON INGRESO:

Si dispone de etiquetas identificativas:

— En cualquier Entidad Colaboradora de su Provincia.

— En la Entidad Colaboradora de su Delegación o Administración de Hacienda.

Si no dispone de etiquetas identificativas:

— En la Entidad Colaboradora de su Delegación o Administración de Hacienda.

En cualquier caso, NO OLVIDE CONSIGNAR EL IMPORTE DEL INGRESO.

PLAZO DE PRESENTACION

Este declaración documento de ingreso, deberá presentarse durante el mes de octubre de 1987.

5 SUELTO PASIVO:

El documento deberá ser suscrito por el representante de la Entidad que declara.

6 ENTIDAD:

En caso de ingreso, estos datos serán cumplimentados por la Entidad Colaboradora o C.)

NO OLVIDE CONSERVAR EL EJEMPLAR BLANCO DE ESTE IMPRESO QUE DEBERÁ INCLUIRLO EN EL SOBRE DE SU DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE SOCIEDADES.

ANEXO IV

DECLARANTE _____ NOMBRE O RAZON SOCIAL _____ C. I. _____

DOMICILIO FISCAL _____ CALLE O PLAZA _____ NUMERO _____ MUNICIPIO _____

CÓDIGO POSTAL _____ PROVINCIA _____

RESULTADO DE LA DECLARACION	MARQUE LO QUE PESADA
A DEVOLVER TRANSFERENCIA	
A DEVOLVER TALON	
A COMPENSAR	
A INGRESAR	
CUOTA CERO	



Ministerio de Economía y Hacienda
MOD. 200
DECLARACION DEL IMPUESTO
SOBRE SOCIEDADES
DECLARACION ANUAL
Ejercicio 1986

SOBRE PRINCIPAL

Se adjuntan _____ sobres o paquetes adicionales (1)

DELEGACION DE HACIENDA DE

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE

CÓDIGO ADMINISTRACION

--	--	--	--

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION

- 1.) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad declarante.
 - 2.) Cuadernillo de declaración del Modelo 200 (Ejemplar para la Administración).
 - 3.) Documento de ingreso - devolución. (Ejemplar para la Administración).
 - 4.) Documentación exigida para la solicitud de devolución. (ORIGINALES DE LOS JUSTIFICANTES DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA - Modelo 202 -).

En su caso, cuando el volumen de esta documentación resulte excesivo para el contenido de este sobre, se utilizarán los sobres adicionales que resulten oportunos.
- (1) Indique el número de sobres o paquetes adicionales que completan su declaración, sin computar, evidentemente, este sobre principal.